



**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: TALLERES ALEGRÍA, S.A. N.I.F.: A33608563
---	--

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato nº: **6.23/28510.0061**

SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES.
EXPEDIENTE PRINCIPAL Nº 6.23/28510.0051

LOTE 2: ANCHO MÉTRICO

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES

ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	2.400.000,00 €	504.000,00 €	2.904.000,00 €
TOTAL	2.400.000,00 €	504.000,00 €	2.904.000,00 €

El suministro se realizará en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables de ADIF del contrato, lo cual no implica compromiso de compra en firme de ninguna cantidad concreta de los elementos que conforman el objeto de este contrato y sin obligación de agotar el presupuesto del contrato.

La **baja** económica ofertada **del 25,10%** será de aplicación al conjunto de precios unitarios de los artículos que componen el objeto del contrato.

LUGAR Y FECHA

FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid **FECHA:** la que figura en la firma del Representante de la empresa





PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con N.I.F. Q2801660H:

D. Eugenio Nasarre Serrano, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz 3, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 01/10/2021).

Por el Contratista:

D. Alfredo Alegría Díaz, con DNI 10825986R en nombre y representación de la empresa TALLERES ALEGRÍA, S.A. (N.I.F. A33608563) con domicilio en Concejo de Carreño (Asturias), calle Aboño, s/n, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias, D. José Ramón Álvarez – Barriada Fernández, el día 31 de julio de 2020, bajo el número 860 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- La Solicitud de Inicio del Expediente 6.23/28510.0051 correspondiente a 2 lotes, fue aprobada con fecha 17 de mayo de 2023, con un presupuesto de licitación de:

- Base imponible	4.800.000,00 €
- Total IVA (21%)	1.008.000,00 €
- Total con IVA	5.808.000,00 €
- Valor estimado del contrato	4.800.000,00 €

Ascendiendo el importe de licitación del lote 2 a 2.400.000,00 € (IVA excluido) y un valor estimado de 2.400.000,00 €.
- La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES. EXPEDIENTE PRINCIPAL Nº 6.23/28510.0051. LOTE 2: ANCHO MÉTRICO.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP) y disposiciones concordantes, y los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTO. El importe del contrato es de:

- | | |
|-------------------------|----------------|
| - Base imponible | 2.400.000,00 € |
| - Total IVA (21%) | 504.000,00 € |
| - Total con IVA | 2.904.000,00 € |





que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a las condiciones y distribución de anualidades especificada en la primera hoja.

QUINTO. El plazo de entrega/vigencia del objeto es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio / Orden de Inicio del Representante del Contrato.

SEXTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMO. El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

OCTAVO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de **120.000,00 euros**, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la LCSP, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo.: D. Eugenio Nasarre Serrano**

**Por el Contratista
Fdo.: D. Alfredo Alegría Díaz**



ANEJO Nº 1**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don *Alfredo Alegría Díaz* en nombre y representación de *Talleres Alegría, s.a.* NIF *A33608563* con domicilio en *Calle Peña Santa, 7 – Polígono Industrial Silvota, 33192 Llanera* Provincia de *Asturias* enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de ADIF del día 15 de *septiembre* de 2023 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del *Suministro de aparatos específicos de vía de ancho mixto o métrico para la red ferroviaria de interés general. Lote 2: Ancho métrico. Número de referencia: 6.23/28510.0051*, se compromete en nombre de *Talleres Alegría, s.a.*, a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en los siguientes términos:

PROCENTAJE DE BAJA ÚNICA APLICABLE AL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN EL OBJETO DEL CONTRATO	25,10 %
MÁXIMO DOS DECIMALES	

16 de octubre de 2023

10825986R 10825986R
ALFREDO ALFREDO ALEGRIA
ALEGRIA (R: (R: A33608563)
A33608563) 2023.10.16
11:54:56 +02'00'



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

I.1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES.

El objeto de esta licitación es el suministro, en régimen de pedido abierto y en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables para la correcta prestación del servicio ferroviario en la Red Ferroviaria de Interés General, de aparatos de vía y sus componentes de ancho mixto o ancho métrico, para permanecer como repuesto, instalarse o sustituir a los que ya están instalados en los sistemas de la red ferroviaria de los que forman parte.

La presente licitación se desglosa en los dos lotes siguientes:

- **LOTE 1: ANCHO MIXTO.**
- **LOTE 2: ANCHO MÉTRICO.**

En el anejo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también PPT o PPTP) que rige esta licitación se relacionan los artículos que integran el objeto de cada lote; así mismo, en dicho anexo se contienen los precios unitarios de licitación de estos artículos y sus cantidades estimadas.

Estarán incluidas en el alcance del contrato y en el precio de los elementos las siguientes operaciones:

- Fabricación de los artículos englobados en las unidades relacionadas en el documento criterios técnicos incluido como anexo 2 al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Premontaje y comprobación en taller de los componentes objeto de este contrato cuya Especificación Técnica exija su premontaje en taller previo a su envío.
- Carga de los artículos al transporte correspondiente.
- Transporte a destino y descarga.
- Almacenaje en instalaciones del adjudicatario en caso de ser necesario como máximo hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Los suministros objeto de este contrato habrán de efectuarse según las condiciones que se establecen en este Cuadro de Características, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el citado PPT.



Los productos objeto de suministro deberán cumplir con las normas o especificaciones técnicas que se exijan en el PPT. Las mismas podrán consultarse en el siguiente enlace:

http://www.adif.es/es/ES/empresas_servicios/normativa_tecnica/normativa_tecnica.shtml

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego o en el PPT, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente.

Conforme al artículo 126 de la LCSP, no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego o en el PPT, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego o en el PPT (por utilizar el término de la LCSP y de la Directiva) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

Los precios unitarios de licitación de los artículos objeto de contrato, se encuentran contenidos en el Anejo 1 del PPT. Dichos precios unitarios llevan incorporados los gastos generales y el beneficio industrial.

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo: utillajes, embalajes, transporte, aparellaje será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada. Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para ADIF, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y recepción del contrato, excepto el del personal de ADIF.

El suministro se efectuará en régimen de pedido abierto. El importe de adjudicación y su distribución en anualidades se corresponderá con el presupuesto máximo de licitación señalado en el apartado I.3.1.1- del presente cuadro de características. La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto de licitación, realizándose el suministro en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables de ADIF del contrato, lo cual no implica compromiso de compra en firme de ninguna cantidad concreta de los



elementos que conforman el objeto de este contrato y sin obligación de agotar el presupuesto del contrato.

En cualquier caso, las ofertas presentadas deben contemplar la posibilidad de entregar todos los artículos objeto de licitación.

Los precios de aplicación al contrato serán los precios licitados afectados por la baja ofertada por el adjudicatario.

Cada lote dará lugar a un contrato independiente, dando lugar al establecimiento, por tanto, de dos contratos (uno por cada lote)

REGULACIÓN ARMONIZADA: Sí

REFERENCIA: 6.23/28510.0051

Clasificación CPV: 349400008

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): Todo el territorio peninsular

PROVINCIA (S): Todas las del territorio peninsular

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidencia de ADIF

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:
Calle Sor Ángela de la Cruz, 3
C.P.28020, Madrid
Email: comprascontratacion@adif.es

I.2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Una vez analizadas las existencias en la totalidad de almacenes de la Red Ferroviaria de Interés General al objeto de poder cubrir las necesidades identificadas, se detecta que no es posible atenderlas con los stocks disponibles o previstos.

I.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

I.3.1. Presupuesto Base de Licitación:

Base Imponible:	Cifra: 4.800.000,00 € Letra: Cuatro millones ochocientos mil euros
IVA (21%):	1.008.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Cifra: 5.808.000,00 € Letra: Cinco millones ochocientos ocho mil euros



I.3.1.1. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN LOTES

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1	2.400.000,00 €	504.000,00 €	2.904.000,00 €
2	2.400.000,00 €	504.000,00 €	2.904.000,00 €

I.3.2. Anualidades:

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2023	2.000.000,00 €	2.420.000,00 €
2024	2.800.000,00 €	3.388.000,00 €
TOTAL	4.800.000,00 €	5.808.000,00 €

I.3.2.1. Anualidades Estimadas por lote

AÑO	Lote	IMPORTE	
		Sin IVA	Con IVA
2023	Lote 1	1.000.000,00 €	1.210.000,00 €
2023	Lote2	1.000.000,00 €	1.210.000,00 €
2024	Lote 1	1.400.000,00 €	1.694.000,00 €
2024	Lote 2	1.400.000,00 €	1.694.000,00 €
TOTAL		4.800.000,00 €	5.808.000,00 €

I.3.3. Valor Estimado del Contrato:

Presupuesto base de licitación	4.800.000,00 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	(Sin IVA)
Importe máximo por prórrogas	(Sin IVA)
Otros	(Sin IVA)
TOTAL	4.800.000,00 € (Sin IVA)



I.4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- La Base de Precios de Adif y Adif AV, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

I.5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

I.6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico: carlos.lerida@adif.es / mmoron@adif.es (para cuestiones administrativas) maguerrero@adif.es (para cuestiones técnicas).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación facilitará la información solicitada a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



I.7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

II.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

II.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 del presente pliego.

II.3. SOLVENCIA

II.3.1. Solvencia económico – financiera y Técnica o Profesional

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación. En fase de licitación, tal y como se indica en la cláusula 8, será suficiente con la presentación del Documento Europeo Único de Contratación y Declaración Responsable complementaria al mismo.

Sólo el licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa en el presente pliego.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

Solvencia económica y financiera:

Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de, al menos, las siguientes cantidades, para cada lote:

Lote 1.- 3.600.000,00 €

Lote 2.- 3.600.000,00 €

El licitador mejor clasificado en cada lote acreditará el volumen anual de negocios anteriormente referido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario



por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado en cada lote presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

Solvencia técnica o profesional:

Para la solvencia técnica o profesional se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de al menos las siguientes cantidades en el año de mayor ejecución del citado período para cada lote:

Lote 1.- 1.680.000,00 €.

Lote 2.- 1.680.000,00 €.

El licitador mejor clasificado en cada lote acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de suministros que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Se requiere el cumplimiento del siguiente requisito:

1. Para aquellos productos a suministrar objeto de esta licitación que según el documento de criterios técnicos (incluido como anexo 2 al PPT) deban cumplir especificaciones que figuren en el "Listado de Especificaciones Técnicas Validables" publicado en la página web de Adif, el licitador mejor clasificado deberá figurar incluido en el Registro de Productos y Empresas Validadas o en aquel que lo sustituya. Adif comprobará esta inclusión en el registro, siempre y cuando el licitador mejor clasificado no se oponga a dicha comprobación, para lo cual este deberá presentar indicación a Adif en dicho sentido.

Como fórmula sustitutiva a lo anterior, el licitador mejor clasificado deberá aportar –o autorizar a Adif para su comprobación si es un documento emitido por Adif–, para cada una de las tipologías de productos no incluidas en el Registro de Productos y Empresas Validadas o aquel que lo sustituya, un informe técnico en los términos previstos en el Procedimiento de Validación, también publicado en la página web de Adif.



2. Para aquellos productos a suministrar objeto de esta licitación que según el documento de criterios técnicos (incluido como anexo 2 al PPT) deban cumplir requisitos o especificaciones que no figuren en el "Listado de Especificaciones Técnicas Validables" publicado en la página web de Adif se les exigirá el cumplimiento de esos requisitos o especificaciones descritos en el propio documento de criterios técnicos. A tal efecto, el licitador mejor clasificado deberá aportar un dossier técnico en el que se justifique (a título enumerativo mediante certificados, ensayos de laboratorio...) que dichos productos cumplen las exigencias técnicas y normativas recogidas en el documento de criterios técnicos que les aplican.

c) Se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento.

II.3.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR

No procede para el presente procedimiento

II.3.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

- Ninguna en especial.
 La siguiente habilitación:

II.3.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.C) 3. del Pliego.

II.4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

II.4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: tres mil (3.000,00) Euros.

II.4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del lote o lotes a que hubiese presentado oferta (art. 152.2 de la LCSP)



II.5. GARANTÍAS

II.5.1. PROVISIONAL:	NO
II.5.2. DEFINITIVA:	SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
II.5.3. COMPLEMENTARIA:	<p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SI. En caso de respuesta afirmativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista. <p>En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.</p>
A disposición del Órgano de Contratación	

II.6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

Ordinaria
<p>El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.</p> <p>El criterio de adjudicación es un solo criterio, (precio más bajo).</p>



La presente licitación se divide en dos (2) lotes, según lo dispuesto en el apartado I.1 del presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación.

No hay límite a la presentación de ofertas, de modo que los licitadores podrán presentar oferta para uno o los dos lotes de que se compone el objeto de la presente licitación. Tampoco hay límites en el número de lotes que se pueden adjudicar a una misma empresa.

Para cada lote, el estudio de la solvencia y de las ofertas económicas (anormalidad), se realizará como si se tratase de expedientes diferentes.

Cada lote será objeto individualizado de contratación dando lugar al establecimiento, por tanto, de dos contratos (uno por cada lote).

La presentación de los archivos electrónicos requiere la remisión de tantos ficheros "sobre nº 1" y "sobre nº 2" como lotes a los que se presenta oferta. En el nombre del fichero subido a la plataforma deberá constar necesariamente el número del lote al que vaya referido.

II.7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación	Precio más bajo.
Justificación	Según artículo 145.3 F) de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.
Ponderación Criterios de adjudicación	NO PROCEDE
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	NO PROCEDE



III.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios económicos

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada en cada lote, dentro de las admitidas para ese lote, la oferta que presente una mayor baja, expresada en tanto por ciento, respecto de los precios unitarios de los materiales que componen el objeto del lote correspondiente.

III.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

III.3.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El archivo electrónico o sobre nº 2 de cada lote a que se presente oferta, deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará su oferta económica expresada en baja ofertada en tanto por ciento (%), que será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato de cada lote.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación de cada lote, cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1.1 del Cuadro de Características.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote. El licitador tampoco podrá (para un mismo lote) suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

III.3.2. Valoración de los criterios

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada en cada lote, dentro de las admitidas para ese lote, la oferta que presente una mayor baja, expresada en tanto por ciento, respecto de los precios unitarios de los materiales que componen el objeto del correspondiente lote.

III.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede



III.5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de quince (15) días. (Artículo 158.1 LCSP).

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

IV.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- A) Plazo Total: 12 MESES
- B) Plazos Parciales: No procede
- C) Prórroga:
 No se prevé.
- D) El plazo del contrato se iniciará:
 A partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.
- E) Lugar de entrega:
Los destinos del material serán los indicados en las distintas Órdenes de Entrega que se cursen por ADIF.
- F) Plazo de entrega
Será de 180 días, a partir de la fecha de las distintas Órdenes de Entrega que se cursen por ADIF.

IV.2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103.1 LCSP.

IV.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).
Se exige Sí/ No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución Sí/ No
2. Seguro de responsabilidad civil
Se exige Sí/ No
En caso afirmativo:
Suma asegurada: igual al importe de adjudicación.
Es condición especial de ejecución Sí/ No
3. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).
Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).



En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

4. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).
Se exige Sí/ No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

5. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):
Se exige Sí/ No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

6. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:
Se exige Sí/ No
En caso afirmativo:
Es condición especial de ejecución Sí/ No

7. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

8. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

9. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.

IV.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.



d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

IV.5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (arts. 192 y 202 LCSP y Cláusula 26). Sí / No

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículos 192 y 201 LCSP y cláusula 28): Sí / No.

No se considera a efectos de penalidades un mal comportamiento o funcionamiento del material derivado de:

- Causas de fuerza mayor.
- Golpes debidos a irregularidades del material móvil o actos de vandalismo.
- Sustracciones de material.
- Incidencias causadas por mal funcionamiento de otras instalaciones o servicios.

Estarán sujetos a penalidades:

- Roturas o defectos de calidad por causas no contempladas anteriormente.
- Defectos en los componentes integrantes del elemento suministrado.
- Anomalías funcionales del elemento en servicio imputables a sus características y no a su instalación.

Penalidades a aplicar: las contenidas en la cláusula 28 del presente PCAP.



La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 28 del Pliego): Sí / No

Las penalidades a aplicar serán las contempladas en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP):

Sí / No

5. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí / No

En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- Es condición especial de ejecución Sí/ No.

IV.6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

IV.6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	No procede	
Porcentaje máximo de modificación:	No procede	
Procedimiento para modificar el contrato:	No procede.	

IV.6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.



IV.7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- NO.

IV.8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:

facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada o reconocida. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho



certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

IV.9. Inspección y recepción

En caso de tratarse de elementos de nueva fabricación, los controles de calidad en proceso a realizar por el fabricante serán los definidos en los requisitos técnicos aplicables a cada artículo objeto del presente suministro, que se recogen en el documento de criterios técnicos.

Adif se reserva la posibilidad de efectuar, por sí mismo o por terceros, controles específicos sobre el proceso productivo y sobre los materiales objeto del presente suministro, en fábrica, presenciando los ensayos de control de producción que se llevan a cabo sobre el material en cuestión. El fabricante reportará a Adif los datos de los resultados de los ensayos realizados durante la inspección y Adif se podrá llevar muestras pertenecientes a los mismos, que ensayará en laboratorio externo, con objeto de contrastar los resultados obtenidos en fábrica o reflejados por los fabricantes en sus dosieres de calidad.

Para la realización del seguimiento en proceso de la calidad del material a suministrar, los fabricantes deberán avisar del inicio de la producción a Adif con antelación suficiente, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Por otra parte, tanto si se trata de nueva fabricación como si se trata de materiales en stock, para comprobar que los materiales suministrados reúnen el adecuado nivel de calidad exigido, y cumplen al menos los requisitos técnicos aplicables a cada uno de ellos, Adif podrá realizar, por sí mismo o por terceros, inspecciones a la recepción del material.

Estas inspecciones se realizarán en territorio nacional español, debiendo el adjudicatario aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas.

Si en el proceso de inspección, los materiales comprobados no se ajustaran a lo estipulado en los mencionados requisitos técnicos, se comunicará formalmente al adjudicatario para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes de dicho cambio de cuenta del adjudicatario.

Asimismo, Adif puede requerir al adjudicatario en la recepción del material, un dossier de calidad del producto objeto de suministro, que incluirá la fecha de fabricación del material a suministrar, la cantidad de elementos objeto de suministro, el destino del material, los certificados de calidad tanto de la materia prima como del producto terminado, los ensayos y verificaciones efectuados en fábrica como control propio de la calidad del elemento y en general, toda la documentación relativa al material suministrado necesaria para que el responsable por parte de Adif de la instalación a la que va destinado el material pueda validar el correcto funcionamiento y, en su caso, la integración segura de la misma con el repuesto incorporado. Independientemente de que



le sea requerida o no, el adjudicatario deberá conservar esta documentación durante los plazos legalmente exigibles y, si fuera mayor, hasta la finalización del periodo de garantía.

En el caso de todos los elementos cuyo fallo esté calificado en el documento de criterios técnicos con impacto ALTO en la seguridad operacional de la red ferroviaria, si los mismos no han sido sometidos a inspecciones de recepción por parte de Adif, el adjudicatario enviará obligatoriamente al responsable del contrato antes de la entrega del elemento el dossier de calidad correspondiente y requerirá su conformidad para realizar la entrega.

Para que Adif pueda decidir adecuadamente sobre las actuaciones a realizar en la recepción del material, el adjudicatario deberá avisar con antelación suficiente de la fecha de disponibilidad del material, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Cualquier control o inspección realizado por Adif no eximirá al suministrador ni de realizar los controles que requiera el material suministrado, ni de las responsabilidades sobre la calidad del material entregado, ni de las penalidades que pudiesen derivar de su actuación.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

V.1. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación (art. 210 de la LCSP).

VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

VI.1. No procede.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://licitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como



constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte el licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica reconocida, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el apartado dos del artículo cuarto de la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante del licitador, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatar la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.



Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”). Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.



Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

19.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.



Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) aquella que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

2º.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

3º.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

- (i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.



(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.



5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el "Responsable del Tratamiento" o "Responsable") de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales"; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que



ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y



datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de



interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. **Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.**

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de:
 - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administración.gob.es con el código DIR EA0003338.



c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de la normativa expuesta, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información"

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del Sobre Nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos:



8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el



control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de pyme o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP).

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSO o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial. Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.



Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.2 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- b. No estar incurso en causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

- d. Sobre la viabilidad del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)** no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N^o4)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5.1 del cuadro de características (Artículo 106 de la LCSP).

8.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmulas. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).



No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECS** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2.-DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3.1 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

En el caso de que, de acuerdo con el cuadro de características, sea necesaria su presentación, el archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el apartado III.4. 1 del Cuadro de Características.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmulas. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.



CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando, de conformidad con el apartado III.1 del Cuadro de características se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).



Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, o de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Enumeración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para obtener las puntuaciones de los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados.

Cláusula 16. Valoración de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta, en el caso de que apliquen al presente procedimiento (según lo dispuesto en el cuadro de características), se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en la Cláusula anterior, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados



definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Tanto si se trata de un solo criterio como si se trata de varios criterios de adjudicación, se valorará en este apartado el precio, al que se le atribuye la ponderación establecida en el apartado del Cuadro de Características indicado en el párrafo anterior.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En caso de un solo criterio de adjudicación será de aplicación lo siguiente:

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de varios criterios de adjudicación será de aplicación lo siguiente:

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.



Para obtener las puntuaciones de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se estará a lo previsto en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

B0: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas B0 correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$B0 > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$B0 > BM + UT$ Determinado con arreglo a las siguientes fórmulas

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$B0_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$



$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor O_h

$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio



correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Aceptadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características:

I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán por orden los criterios



sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el anterior párrafo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI / NIE (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil. Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. Para acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.1 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.



3.2. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.

Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.3. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.2 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.



Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado III.5.2). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.3., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.



2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, ADIF, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo "Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados" del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.- Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.4.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.- De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionado para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria.– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.



Cláusula 23. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 24. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por el suministro prestado, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 25. Revisión de Precios.

NO PROCEDE.

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:



1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.2 del Cuadro de características.

2.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la prestación, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 y IV.4 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

4.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

5.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 27. Cláusula de integridad y lucha contra el fraude

Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:



- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.



- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cláusula 28. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa.
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 30 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1 del Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.



2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrá la consideración de modificación el incremento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato hasta el 10 por ciento del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación (artículo 301.1 de la LCSP).

Cláusula 30. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.



- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para ADIF cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado, y a las instrucciones de ADIF.
- Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.



3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 32. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 34. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del suministro deba ser entregado a ADIF, la entrega se realizará en el lugar y conforme al artículo 304 de la LCSP y las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 300 al 303 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social, medioambiental y laboral (cláusula 26 y art. 201 de la LCSP).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas por el presente Pliego, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento, así como, de acuerdo con el art. 201 de la LCSP, del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales a cargo del contratista.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, el órgano de contratación, antes de expirar el plazo de garantía, podrá rechazar los bienes suministrados, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, si estimase que dichos bienes no son aptos para el fin



pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin.

Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tal y como se indicó en la cláusula 29, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en el artículo 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
- La utilización, para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.



- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 39. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 40. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 7JX59C544M45NQ1KX001C38B4M
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJOS AL PLIEGO

ANEJO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don (en nombre y representación deCIF.....) con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF/ADIF-Alta Velocidad del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del SUMINISTRO DE , se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

<p>PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA APLICABLE AL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN EL OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>MÁXIMO DOS DECIMALES</p>	
---	--

.....de.....de.....

Fecha y firma digital del LICITADOR





ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, enterado del anuncio
publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ...,
para la adjudicación del contrato de suministros de clave y
título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta
declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d. Viabilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. “e. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (Especificar cuáles) / No”

f. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede



g. Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

- Sí / No
- No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nombre o perfil empresarial:

Firma:



ANEJO Nº 3

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto			
Exigible (A2)				Exigible a largo			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI /
 NIE..... en nombre
 de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
 domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI /
 NIE..... en nombre
 de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
 domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI /
 NIE..... en nombre
 de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con
 domicilio en..... provincia de....., y

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de suministro de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del suministro, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del suministro citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20....



ANEJO Nº 5

RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

FORMULARIO T-1. SUMINISTROS terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años.

No de orden	Título del trabajo	Entidad Contratante	Fecha Adjudicación	Fecha Finalización	Presupuesto Adjudicación (1)	Porcentaje U.T.E. (2)	Observaciones (3)

- (1) Se indicará el presupuesto total, ya sea como empresa o como U.T.E., excluido el IVA.
- (2) En su caso, se indicará el porcentaje de participación si el contrato se realizó en U.T.E.
- (3) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 6

Formulario EH-1.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS

Apellidos, nombre	Función	Titulación	Experiencia (años)	Empresa (1)	Antigüedad	Dedicación al contrato (2)
.....						
Equipo (0)	Jefe de Jefe de Equipo					
Equipo	Jefe de Equipo					
Equipo	Jefe de Equipo					
Equipo						
Equipo						
Equipo						
Equipo						
Equipo						
etc.						

Notas:

- (0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
- (2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 7

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).





ANEJO Nº 8
MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 7JX59C544M45NQ1KX001C38B4M
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 9

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI / NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:



2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, adjudicatario del
contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ...
de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 10: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF "" *[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]*" que tiene por finalidad el " *[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]*".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar el suministro establecido en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<i>[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]</i>	<i>[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]</i>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Suministro.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del suministro se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.





ANEJO Nº 11

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 7JX59C544M45NQ1KX001C38B4M
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión	62
Al.1.1 – Política de Seguridad	62
Al.1.2 – Gestión de proyectos	63
Al.1.3 – Auditoría	63
Al.2 Planificación	63
Al.2.1 – Análisis de riesgos.....	63
Al.3 Control de accesos	64
Al.3.1 – Requisitos de acceso.....	64
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	64
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación.....	64
Al.4 Explotación	64
Al.4.1 – Configuración de la seguridad	64
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad	65
Al.4.3 – Gestión de Cambios	65
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	66
Al.4.5 – Gestión de incidencias	66
Al.4.6 – Registro de la actividad	66
Al.5 Protección de servicios en la nube	67
Al.6 Plan de continuidad	67
Al.7 Detección de intrusión.....	68
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso.....	68
Al.9 Formación y concienciación	68
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red.....	69
Al.11 Protección de las comunicaciones	69
Al.11.1 – Perímetro seguro.....	69
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	69
Al.12 Protección de los soportes de información	70
Al.12.1 – Marcado de soportes.....	70
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción	70
Al.13 Protección de los soportes de información	70



Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones.....	70
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	70
Al.14 Protección de la información.....	71
Al.14.1 – Datos personales.....	71
Al.14.2 – Copias de seguridad.....	71
Al.15 Protección de los servicios	71
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web.....	71
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio.....	72
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación	72



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.



AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.



AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».



- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.



AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.



AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.



- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.



AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.



AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integridad de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.



AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.

AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.



AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS* y *Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.



- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



Anejo nº 12. Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE.....
..... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO
DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O
MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL.
2 LOTES.**



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 1RJ5PNT23VZH418XWW3G62GF1W
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ALCANCE.....	3
3	CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN	3
3.1	REFERENCIAS	4
4	PRESUPUESTO.....	5
4.1	MÁS VALORES.....	6
5	CONDICIONES DE SUMINISTRO	6
5.1	INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN.....	6
6	CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	7
6.1	PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA	7
6.2	FACTURACIÓN	8
7	GARANTÍA TÉCNICA.....	9
8	GESTIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA SEGURIDAD DE LA OPERACIÓN	9
8.1	Cláusulas de aplicación general en Adif	10
9	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	12
10	INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE ESTE PLIEGO.....	12
	ANEJO Nº1: PRECIOS UNITARIOS.....	14
	CONCEPTOS DE ABONO	14
	PRECIOS UNITARIOS	14
	ANEJO Nº2: CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES.....	52



1 OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto determinar las Condiciones Técnicas y logísticas para el SUMINISTRO DE APARATOS ESPECIFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL. 2 LOTES

2 ALCANCE

El contrato contempla el SUMINISTRO DE APARATOS ESPECIFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O METRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL. 2 LOTES, para permanecer como repuesto, instalarse o sustituir a los que ya están instalados en los sistemas de la red ferroviaria de los que forman parte, según las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas y en su Cuadro de Características.

El detalle de denominaciones y matrículas se relaciona en el documento Criterios técnicos para el SUMINISTRO DE APARATOS ESPECIFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL. 2 LOTES incluido como Anejo nº2 al presente documento (en adelante, documento de criterios técnicos).

Estarán incluidas en el alcance del contrato y en el precio de los elementos las siguientes operaciones:

- Fabricación de los artículos englobados en las unidades relacionadas en el documento criterios técnicos.
- Premontaje y comprobación en taller de los componentes objeto de este contrato cuya Especificación Técnica exija su premontaje en taller previo a su envío.
- Carga de los artículos al transporte correspondiente.
- Transporte a destino y descarga.
- Almacenaje en instalaciones del adjudicatario en caso de ser necesario hasta la fecha de finalización del contrato.

3 CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN

El ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Adif) convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (precio más bajo) en régimen de pedido abierto, sin compromiso de compra en firme, por un plazo de 12 meses, a contar desde la fecha indicada en el Acta de Inicio, sin posibilidad de prórroga, para adjudicar el SUMINISTRO DE APARATOS ESPECIFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O METRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL. 2 LOTES.

El expediente se desglosa en los siguientes 2 lotes:

- Lote 1: ANCHO MIXTO.



- Lote 2: ANCHO MÉTRICO.

La adjudicación se efectuará, en cada lote, al ofertante que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego y Cuadro de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habiendo acreditado los requisitos solicitados en el apartado relativo a la solvencia, adecuados e idóneos al suministro de que se trate, presente la oferta económica más ventajosa.

3.1 REFERENCIAS

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales o comunitarios que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que las obras, los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que se haga referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego y sus anejos admitirán que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

En todos los puntos donde se hace referencia al adjudicatario, se entenderá que es el adjudicatario de cada lote.

En todos los puntos donde se hace referencia al contenido del pliego, se entenderá que es al contenido del texto principal del pliego y al de todos los anejos que lo componen.



4 PRESUPUESTO

El presupuesto se ha determinado atendiendo a los consumos históricos, en el ámbito de la red ferroviaria de interés general, de los materiales contemplados en el presente pliego, teniendo en cuenta la previsión de necesidades significativas a cubrir a partir de las solicitudes registradas y análisis realizados.

Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para Adif, teniendo en cuenta las consideraciones del apartado alcance y estando incluido en los mismos el propio de la mercancía, los originados en la comprobación y control de calidad, así como la carga en origen, transporte, descarga en destino, los elementos auxiliares requeridos para ello y demás conceptos expresados en el apartado alcance. Se exceptúa el del personal que represente a Adif.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, así como los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, según el siguiente detalle:

- los costes indirectos suponen el 5% de los costes directos;
- los gastos generales suponen el 9% de los costes directos más los costes indirectos;
- el beneficio industrial supone el 6% de los costes directos más los costes indirectos.

La dotación presupuestaria, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de 4.800.000,00 € sin IVA, soportada por concepto de Cuenta de Almacén. Dicha dotación se divide por lotes según el detalle siguiente:

- Lote 1. ANCHO MIXTO; 2.400.000,00 € sin IVA.
- Lote 2. ANCHO METRICO; 2.400.000,00 € sin IVA.

Se considera esta dotación como importe de adjudicación máximo, sin compromiso en firme por parte del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, de cubrir la totalidad del gasto.

El tipo de material a suministrar será el que figura en el documento de criterios técnicos.

La baja ofertada en % será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios del contrato de cada lote, incluidos en el anexo nº 1.

Las cantidades de cada material a suministrar serán las que se concreten en las órdenes de entrega contra el pedido abierto. Las cantidades estimadas de referencia que figuran en el presente pliego son únicamente una referencia para los cálculos durante la tramitación del expediente. En ningún caso, excepto lo que se explicita en el anejo nº1, suponen ni un compromiso, ni una limitación sobre las cantidades a adquirir en el alcance del mismo, ni siquiera pueden considerarse un valor aproximado de estimación del material a suministrar.



4.1 MÁS VALORES

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo utillajes, embalajes, transporte, aparellaje, será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada.

5 CONDICIONES DE SUMINISTRO

Los materiales o artículos objeto de la presente licitación y sus condiciones de fabricación, acopio, carga, transporte, descarga y, en general, de cualquier proceso a que estén sometidos hasta la entrega deberán cumplir, al menos, con los requisitos técnicos aplicables para cada uno de ellos, recogidos en el documento de criterios técnicos.

5.1 INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

En caso de tratarse de elementos de nueva fabricación, los controles de calidad en proceso a realizar por el fabricante serán los definidos en los requisitos técnicos aplicables a cada artículo objeto del presente suministro, que se recogen en el documento de criterios técnicos.

Adif se reserva la posibilidad de efectuar, por sí mismo o por terceros, controles específicos sobre el proceso productivo y sobre los materiales objeto del presente suministro, en fábrica, presenciando los ensayos de control de producción que se llevan a cabo sobre el material en cuestión. El fabricante reportará a Adif los datos de los resultados de los ensayos realizados durante la inspección y Adif se podrá llevar muestras pertenecientes a los mismos, que ensayará en laboratorio externo, con objeto de contrastar los resultados obtenidos en fábrica o reflejados por los fabricantes en sus dossieres de calidad.

Para la realización del seguimiento en proceso de la calidad del material a suministrar, los fabricantes deberán avisar del inicio de la producción a Adif con antelación suficiente, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Por otra parte, tanto si se trata de nueva fabricación como si se trata de materiales en stock, para comprobar que los materiales suministrados reúnen el adecuado nivel de calidad exigido, y cumplen al menos los requisitos técnicos aplicables a cada uno de ellos, Adif podrá realizar, por sí mismo o por terceros, inspecciones a la recepción del material.

Estas inspecciones se realizarán en territorio nacional español, debiendo el adjudicatario aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas.

Si en el proceso de inspección, los materiales comprobados no se ajustaran a lo estipulado en los mencionados requisitos técnicos, se comunicará formalmente al adjudicatario para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes de dicho cambio de cuenta del adjudicatario.

Asimismo, Adif puede requerir al adjudicatario en la recepción del material, un dossier de calidad del producto objeto de suministro, que incluirá la fecha de fabricación del material



a suministrar, la cantidad de elementos objeto de suministro, el destino del material, los certificados de calidad tanto de la materia prima como del producto terminado, los ensayos y verificaciones efectuados en fábrica como control propio de la calidad del elemento y en general, toda la documentación relativa al material suministrado necesaria para que el responsable por parte de Adif de la instalación a la que va destinado el material pueda validar el correcto funcionamiento y, en su caso, la integración segura de la misma con el repuesto incorporado. Independientemente de que le sea requerida o no, el adjudicatario deberá conservar esta documentación durante los plazos legalmente exigibles y, si fuera mayor, hasta la finalización del periodo de garantía.

En el caso de todos los elementos cuyo fallo esté calificado en el documento de criterios técnicos con impacto ALTO en la seguridad operacional de la red ferroviaria, si los mismos no han sido sometidos a inspecciones de recepción por parte de Adif, el adjudicatario enviará obligatoriamente al responsable del contrato antes de la entrega del elemento el dossier de calidad correspondiente y requerirá su conformidad para realizar la entrega.

Para que Adif pueda decidir adecuadamente sobre las actuaciones a realizar en la recepción del material, el adjudicatario deberá avisar con antelación suficiente de la fecha de disponibilidad del material, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Cualquier control o inspección realizado por Adif no eximirá al suministrador ni de realizar los controles que requiera el material suministrado, ni de las responsabilidades sobre la calidad del material entregado, ni de las penalidades que pudiesen derivar de su actuación.

6 CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

6.1 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario se compromete y obliga, frente a Adif, a realizar la entrega de los artículos objeto del presente contrato en los almacenes, bases o instalaciones que Adif tiene distribuidos por el territorio nacional, de acuerdo con las Órdenes de Entrega que se cursen durante el período de vigencia del contrato por la Jefatura de operaciones de almacenes de Adif o por quien esta indique.

El plazo de entrega máximo será de ciento ochenta días (180) a partir de la fecha de dichas órdenes.

Si bien no existe un compromiso de compra en firme para los distintos materiales que componen el objeto de esta licitación y las solicitudes se corresponderán con las necesidades detectadas por los responsables, el adjudicatario de cada lote tendrá que contar con la posibilidad de que ADIF le solicite hasta el 50% del presupuesto de adjudicación al trimestre.

En el caso de que las cantidades incluidas en las órdenes de entrega emitidas con la antelación correspondiente superaran que en una fecha determinada se superara dicho porcentaje, se entenderá a todos los efectos que la fecha de aquellas que hagan superar



ese porcentaje se pospone, si se requiere por el adjudicatario, a la primera fecha posible para que ese porcentaje no se sobrepase.

Respondiendo a cuestiones operativas y mediante acuerdo entre el responsable del contrato por parte de Adif y el adjudicatario, podrá ampliarse el plazo de entrega máximo para una parte o la totalidad del suministro.

La expedición del suministro deberá efectuarse en perfectas y plenas condiciones de inmediata instalación, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos aplicables a cada artículo objeto del presente suministro, que se recogen en el documento de criterios técnicos.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para que el suministro objeto de este documento se entregue en perfecto estado, pudiendo Adif rechazar dicho suministro cuando no reúna las condiciones previstas, lo cual se comunicará formalmente al adjudicatario para que proceda al cambio del material suministrado, siendo los costes de dicho cambio de cuenta del adjudicatario.

Junto con el material, el suministrador entregará un albarán, en el que se indicará de forma clara:

- El código identificativo del albarán.
- El expediente, nº de pedido abierto, nº de orden de entrega y posición a que corresponde la entrega.
- El desglose del material entregado, indicando la matrícula de Adif correspondiente, la cantidad suministrada y las unidades en las que se suministra.
- El lugar de la entrega del material, identificando el código de centro y almacén de Adif.

En el caso de que los materiales entregados los tengan, el suministrador entregará igualmente con el material las instrucciones particulares de almacenamiento e instalación y los plazos recomendados de utilización.

6.2 FACTURACIÓN

La orden de entrega y el albarán conforme por parte del responsable del almacén en el que se ha realizado la entrega son los documentos que permiten la elaboración y envío de la factura comercial del suministrador al ente emisor de la citada orden de entrega.

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF, en la forma prevista en el PCAP.

En toda factura deben figurar los siguientes datos:

- Códigos de identificación fiscal del suministrador y de Adif.



- Código y fecha de la factura.
- Número de expediente y de pedido abierto.
- Correo Electrónico de referencia, que se indicará al inicio del contrato.
- Número/s y posición/es de orden/es de entrega incluidas en la factura.
- Número/s de albarán/es incluidos en la factura.
- Código, definición, cantidad y unidades de medida de cada uno de los materiales entregados.
- Fecha de la entrega del suministro.
- Lugar de destino del material, identificado por los códigos del centro y del almacén.

Adif podrá suspender la tramitación de toda factura en la que se omitan tales requisitos hasta tanto el suministrador no haya subsanado la omisión.

7 GARANTÍA TÉCNICA

Las condiciones generales referentes a la garantía técnica de los artículos a suministrar objeto del presente pliego serán las recogidas en los requisitos técnicos aplicables a cada artículo objeto del presente suministro, que se indican en el documento de criterios técnicos.

Deberá garantizarse el suministro de los artículos solicitados según las condiciones que rigen la contratación. Asimismo, deberán garantizarse los artículos entregados contra todo defecto imputable a la fabricación no detectado en los controles de calidad en producción por un plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de recepción total a conformidad del contrato.

Pasado el plazo de garantía comenzará el proceso para la devolución de los avales definitivos y complementarios, constituidos según lo exigido en el PCAP. No obstante, si las circunstancias así lo justifican, el responsable del contrato podrá promover la devolución de los citados avales antes de la finalización del plazo de garantía establecido.

8 GESTIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA SEGURIDAD DE LA OPERACIÓN

Si se requiere, el adjudicatario deberá integrarse dentro del sistema de coordinación de riesgos de Adif en relación a sus suministros, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Aplicación de la normativa nacional e internacional en materia de riesgos.
- Participación en comités asociados a la evaluación del cambio cuando su presencia sea requerida por el responsable del contrato.
- Comunicación al responsable del contrato de cuantos peligros asociados a la instalación, mantenimiento y/o desmantelación del material identifique.



8.1 Cláusulas de aplicación general en Adif

- a) El adjudicatario cumplirá durante la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía, con la legislación vigente, nacional e internacional, aplicable a las obras, servicios y suministros realizados. Observará el cumplimiento estricto de la normativa en materia de seguridad en la operación aplicable. Asimismo, deberá obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias, registros y restricciones necesarias, así como cumplir con sus requisitos de seguridad y de información establecidos en el contrato o convenio.
- b) El adjudicatario procederá a una observación estricta de la regulación establecida en el SGS de ADIF/ADIF-AV que le sea informada y que sea necesaria para la prestación de los trabajos o servicios contratados. Deberá cumplir los procedimientos de ADIF/ADIF AV que le sean aplicables, para lo cual se le harían llegar copias de los documentos oportunos.
- c) El adjudicatario responderá de cualquier incidente o accidente que afecte a la seguridad operacional generado por la actividad contratada. ADIF/ADIF-AV se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- d) El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de un fallo en la prestación del servicio o en el producto suministrado. ADIF/ADIF-AV podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.
- e) Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas y, en especial, las relativas a identificar todos los peligros que sea razonable prever en el conjunto del sistema ferroviario, sus funciones y, en su caso, sus interfaces.
- f) El adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito de las obras, servicios o suministros que le sean contratados, colaborando con ADIF/ADIF-AV en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- g) El adjudicatario proporcionará un entorno laboral seguro y saludable, de acuerdo a la legislación vigente y aplicable al contrato, debiendo trabajar de forma eficaz y responsable para contribuir a la cultura de seguridad positiva y justa, así como en crear un entorno que propicie el logro de los objetivos de seguridad.
- h) El adjudicatario realizará los controles apropiados para garantizar la gestión del riesgo asociado a sus actividades. Integrará la seguridad en sus procesos empresariales, de forma que cumpla con los requisitos de seguridad, reconocidos contractualmente o establecidos mediante acuerdo de colaboración, para



proporcionar bienes y servicios que se ajusten a las necesidades de ADIF/ADIF-AV, que funcionen y sean eficaces según el uso previsto.

- i) Verificará de forma periódica el avance de los servicios ejecutados y el cumplimiento con los requisitos de seguridad que le fueron impuestos en el contrato, y deberá compartir con ADIF/ADIF-AV los resultados de este proceso de vigilancia, así como un registro de las incidencias ocurridas durante la realización del servicio contratado.
- j) Es muy recomendable que, con carácter general, el adjudicatario disponga de sistema de gestión de la seguridad para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios, según los estándares de seguridad aplicables. A requerimiento de ADIF/ADIF-AV, el proveedor estará obligado a realizar análisis de riesgos específicos de sus servicios o suministros, así como a implementar las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de incidencias que afecten a la seguridad en la operación. También podrá requerirse al adjudicatario que designe a un responsable para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de gestión del riesgo y de las particulares que puedan derivarse del resto de documentación contractual.
- k) El adjudicatario pondrá a disposición de ADIF/ADIF-AV información sobre seguridad en la operación. ADIF/ADIF-AV podrá, en cualquier momento, realizar una acción de vigilancia en las instalaciones del proveedor con el fin de asegurarse de que éste está cumpliendo correctamente con sus obligaciones contractuales en relación con la gestión del riesgo. Si durante el transcurso de la acción de vigilancia se detectan deficiencias, el adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción que deberá ser aprobado por ADIF/ADIF-AV.
- l) Los suministros y productos resultantes de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario no podrán generar riesgos adicionales para la gestión de ADIF/ADIF-AV.
- m) **Claúsula de confidencialidad y propiedad intelectual:** Toda la información compartida o generada con motivo del desarrollo del contrato/convenio/protocolo estará sujeta a acuerdo de confidencialidad, propiedad intelectual y uso establecido al efecto.

En los aspectos indicados en el presente apartado, los interlocutores por ambas partes serán los firmantes del Acta de Inicio del Contrato, salvo que en la misma se indiquen otros. La interlocución se realizará de forma general mediante correo electrónico. Al menos, al inicio, a la mitad y a la finalización del contrato, se realizará un contacto de seguimiento, para comprobar que se han tenido en cuenta por parte del adjudicatario los aspectos incluidos en el presente apartado.



9 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario deberá conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa ambiental vigente y todos aquellos requisitos derivados del Sistema de Gestión Ambiental propio de Adif, incluidos la política ambiental y los procedimientos corporativos suscritos por la organización, que le sean comunicados.

De forma general, el Adjudicatario asume:

- Los gastos que se deriven del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos ambientales que le sean de aplicación por la prestación de los servicios contratados.
- La titularidad de los residuos generados por cualquiera de las actividades contratadas, con independencia de donde se realicen.
- La obligación de que los vehículos y maquinaria empleados para la realización de los trabajos cumplan con la normativa vigente de emisiones sonoras y emisión de gases contaminantes, y con cualquier otra prescripción técnica que Adif suscriba, así como mantenerlos en perfecto estado técnico bajo condiciones legales (ITV/CE).
- La responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios medioambientales a el imputables, ocasionados a Adif o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, ejecutando las medidas que sean necesarias en caso de que como consecuencia se produzca un accidente que pueda causar daños en el medio ambiente, asumiendo los costes derivados de ello.
- La selección de productos a utilizar, teniendo en cuenta cuantos criterios ecológicos y de protección al medio ambiente sean preceptivos de acuerdo con la normativa legal vigente en estas materias.

10 INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE ESTE PLIEGO

El incumplimiento acreditado en informe del área técnica de los requisitos técnicos indicados en el presente Pliego en una fase anterior a la adjudicación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Si el mencionado incumplimiento se produce en un momento posterior, se considerará como un rechazo en la recepción del material.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED
FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Por el área logística	Firma: Miguel Ángel Guerrero Muñoz	Cargo: Jefe de Operaciones de Almacenes
--------------------------	------------------------------------	--

Firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL GUERRERO MUÑOZ
03.08.2023 10:19:44 CEST



ANEJO Nº1: PRECIOS UNITARIOS

Conceptos de abono

Aparte de los materiales a suministrar cuyas características se detallan en el anejo nº2, se incluyen en el cuadro de precios unitarios los siguientes conceptos:

- Las entregas en un máximo de 4 semanas para peticiones urgentes tendrán un incremento sobre el precio unitario del elemento a suministrar de un 15%.
- Aunque el transporte corre a cuenta del adjudicatario y va incluido en el precio unitario del material a suministrar, en el caso que sea ADIF quien por alguna circunstancia tenga que realizar ese transporte, el precio unitario del elemento a suministrar disminuirá en un 15%.

Precios unitarios

Los cuadros de precios unitarios de cada uno de los lotes del presente expediente, que se detallan a continuación en este anejo nº1, se han conformado a partir de los listados de grupos de materiales a suministrar, incluidos en el anejo nº2, y de los conceptos adicionales detallados en el apartado anterior de este mismo anejo.

Lote 1: ANCHO MIXTO

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0001	619260072	DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	1	458.451,02 €
P-0002		DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	1	458.451,02 €
P-0003	619260071	DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	458.451,02 €
P-0004		DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	458.451,02 €
P-0005		DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	442.845,75 €
P-0006		DMRDH-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	442.845,75 €
P-0007		DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	0	271.609,93 €
P-0008		DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	288.266,27 €
P-0009		DMRDH-G-60-1500-0,042-CR-TC-D	UD.	0	293.818,51 €
P-0010	619260077	DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	1	288.266,27 €
P-0011		DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	0	288.266,27 €
P-0012		DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	1	288.266,27 €
P-0013		DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	0	288.266,27 €





CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0014	619260075	DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	259.439,64 €
P-0015		DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	259.439,64 €
P-0016		DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	1	219.636,20 €
P-0017		DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	219.636,20 €
P-0018		DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	146.758,10 €
P-0019		DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	168.233,60 €
P-0020	619260076	DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	209.423,48 €
P-0021		DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	242.770,95 €
P-0022		DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	325.426,97 €
P-0023		DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	1	150.858,97 €
P-0024		DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	1	150.858,97 €
P-0025		DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	146.758,10 €
P-0026		DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	168.233,60 €
P-0027		DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	209.423,48 €
P-0028		DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	242.770,95 €
P-0029		DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	325.426,97 €
P-0030		DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	150.858,97 €
P-0031		DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	150.858,97 €
P-0032		DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	0	145.305,05 €
P-0033		DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	0	166.567,93 €
P-0034	619260073	DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	207.349,98 €
P-0035		DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	322.204,92 €
P-0036		DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	122.624,14 €
P-0037		DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	122.624,14 €
P-0038		DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	145.305,05 €
P-0039		DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	166.567,93 €
P-0040		DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	207.349,98 €
P-0041		DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	322.204,92 €
P-0042		DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	122.624,14 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0043		DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	122.624,14 €
P-0044		DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	145.305,05 €
P-0045		DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	166.567,93 €
P-0046	619260074	DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	207.349,98 €
P-0047		DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	240.367,27 €
P-0048		DRIIH-G -60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	322.204,92 €
P-0049		DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	122.624,14 €
P-0050		DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	122.624,14 €
P-0051		DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	0	145.305,05 €
P-0052		DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	166.567,93 €
P-0053		DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	207.349,98 €
P-0054		DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	0	240.367,27 €
P-0055		DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	322.204,92 €
P-0056		CAMH-60-1500-TC-D	UD.	0	306.351,49 €
P-0057		CAMH-60-1500-TC-I	UD.	0	306.351,49 €
P-0058		CAM1H-60-1500-TC-D	UD.	0	306.351,49 €
P-0059		CAM1H-60-1500-TC-I	UD.	0	306.351,49 €
P-0060		Semicambio izq (sencillo) DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0061		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0062		Semicambio izq (sencillo) DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0063		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	62.171,96 €
P-0064	619252611	Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0065	619252711	Semicambio dcha (sencillo) DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0066		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	62.171,96 €
P-0067		Semicambio dcha (sencillo) DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0068		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0069		Semicambio dcha (sencillo) DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0070		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	62.171,96 €
P-0071		Semicambio dcha (sencillo) DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0072	619252610	Semicambio izq (sencillo) DMDM-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0073	619252710	Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMDM-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0074		Semicambio izq (sencillo) DMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0075		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	62.171,96 €
P-0076		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0077		Semicambio dcha (sencillo) DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0078		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0079		Semicambio dcha (sencillo) DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0080		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	62.171,96 €
P-0081		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0082		Semicambio izq (sencillo) DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0083		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0084		Semicambio izq (sencillo) DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	37.679,98 €
P-0085		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	62.171,96 €
P-0086		Semicambio izq (sencillo) DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0087		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	29.525,82 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0088		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0089		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0090		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	0	29.240,23 €
P-0091		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	0	38.012,29 €
P-0092		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	37.679,98 €
P-0093		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	48.983,97 €
P-0094		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	0	57.004,07 €
P-0095		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	0	74.105,29 €
P-0096		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	29.525,82 €
P-0097		Semicambio dcha (sencillo) DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0098		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	33.054,17 €
P-0099		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0100		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	0	33.054,17 €
P-0101		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	0	29.240,23 €
P-0102		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	48.983,97 €
P-0103		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	37.679,98 €
P-0104		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	74.105,29 €
P-0105		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0106		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	29.525,82 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0107		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0108		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	29.525,82 €
P-0109		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0110		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0111		Semicambio dcha (sencillo) DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0112		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	48.983,97 €
P-0113		Semicambio dcha (sencillo) DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0114		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	0	48.983,97 €
P-0115		Semicambio dcha (sencillo) DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0116		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	29.525,82 €
P-0117		Semicambio dcha (sencillo) DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0118		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	0	29.525,82 €
P-0119		Semicambio dcha (sencillo) DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0120		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0121		Semicambio dcha (sencillo) DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0122		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	48.983,97 €
P-0123		Semicambio dcha (sencillo) DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0124		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	0	48.983,97 €
P-0125		Semicambio dcha (sencillo) DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0126		Semicambio izq (sencillo) DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0127		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	29.525,82 €
P-0128		Semicambio izq (sencillo) DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	0	29.240,23 €
P-0129		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	0	38.012,29 €
P-0130		Semicambio izq (sencillo) DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	37.679,98 €
P-0131		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	48.983,97 €
P-0132		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	29.525,82 €
P-0133		Semicambio dcha (sencillo) DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0134		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	0	38.012,29 €
P-0135		Semicambio dcha (sencillo) DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	0	29.240,23 €
P-0136		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	48.983,97 €
P-0137		Semicambio dcha (sencillo) DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	37.679,98 €
P-0138		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	29.525,82 €
P-0139		Semicambio dcha (sencillo) DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0140		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	29.525,82 €
P-0141		Semicambio dcha (sencillo) DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0142		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0143		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0144		Semicambio izq (sencillo) DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0145		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0146		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	48.983,97 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0147		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0148		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	52.489,51 €
P-0149		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	40.376,55 €
P-0150		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	74.105,29 €
P-0151		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0152		Semicambio izq (sencillo) DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0153		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	29.525,82 €
P-0154		Semicambio izq (sencillo) DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0155		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	29.525,82 €
P-0156		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0157		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0158		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0159		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	38.012,29 €
P-0160		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0161		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	48.983,97 €
P-0162		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	40.376,55 €
P-0163		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	52.489,51 €
P-0164		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0165		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	74.105,29 €
P-0166		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0167		Semicambio dcha (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0168		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0169		Semicambio dcha (sencillo) DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0170		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0171		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0172		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0173		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0174		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0175		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0176		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0177		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0178		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0179		Semicambio dcha (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0180		Semicambio izq (sencillo) DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0181		Semicambio dcha (sencillo) DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0182		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0183		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0184		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0185		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0186		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0187		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-500-0,071- CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0188		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-1500-0.042- CR-I-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0189		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-1500-0.042- CR-I-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0190		Semicambio izq (sencillo) DRII-B1-54-190-0.11-CR- D	UD.	0	22.712,17 €
P-0191		Semicambio dcha (sencillo) DRII-B1-54-190-0.11-CR- D	UD.	0	22.712,17 €
P-0192		Semicambio izq (sencillo) DRII-B1-54-320/194-0.11- CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0193		Semicambio dcha (sencillo) DRII-B1-54-320/194-0.11- CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0194		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-250-0.11-CC- D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0195		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-250-0.11-CC- D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0196		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-318-0.11-CC- D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0197		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-318-0.11-CC- D-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0198		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-500-0,071- CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0199		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-500-0,071- CR-D-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0200		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-760-0,071-CC- D-TC	UD.	0	40.376,55 €
P-0201		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-760-0,071-CC- D-TC	UD.	0	40.376,55 €
P-0202		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G -60-1500-0.042- CR-D-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0203		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G -60-1500-0.042- CR-D-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0204		Semicambio izq (sencillo) DRID-B1-54-190-0.11-CR- I	UD.	0	22.712,17 €
P-0205		Semicambio dcha (sencillo) DRID-B1-54-190-0.11-CR- I	UD.	0	22.712,17 €
P-0206		Semicambio izq (sencillo) DRID-B1-54-320/194- 0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0207		Semicambio dcha (sencillo) DRID-B1-54-320/194- 0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0208		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-250-0,11-CC- I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0209		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-250-0,11-CC- I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0210		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-318-0.11-CC- I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0211		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-318-0.11-CC- I-TC	UD.	0	29.240,23 €
P-0212		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-500-0,071- CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0213		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-500-0,071- CR-I-TC	UD.	0	37.679,98 €
P-0214		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-760-0.071- CC-I-TC	UD.	0	40.376,55 €
P-0215		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-760-0.071- CC-I-TC	UD.	0	40.376,55 €
P-0216		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G -60-1500-0.042- CR-I-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0217		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G -60-1500-0.042- CR-I-TC	UD.	0	57.004,07 €
P-0218		Semicambio izq (sencillo) DRMD-B1-54-190-0.11- CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0219		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DRMD-B1- 54-190-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0220		Semicambio izq (sencillo) DRMD-B1-54-320/194- 0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0221		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DRMD-B1- 54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0222		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DRMI-B1-54- 190-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0223		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-190-0.11-CR- I	UD.	0	22.712,17 €
P-0224		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DRMI-B1-54- 320/194-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0225		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-320/194- 0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0226		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DIMI-B1-54- 190-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0227		Semicambio dcha (sencillo) DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0228		Semicambio izq (sencillo) DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0229		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0230		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	32.932,65 €
P-0231		Semicambio dcha (sencillo) DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	22.712,17 €
P-0232		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	0	38.012,29 €
P-0233		Semicambio dcha (sencillo) DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	0	29.240,23 €
P-0234		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	22.712,17 €
P-0235		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	32.932,65 €
P-0236		Semicambio izq (sencillo) DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	0	29.240,23 €
P-0237		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	0	42.398,33 €
P-0238		Semicambio sencillo CAMH-60-1500-TC-D	UD.	0	57.004,07 €
P-0239		Semicambio doble CAMH-60-1500-TC-D	UD.	0	74.105,29 €
P-0240		Semicambio sencillo CAMH-60-1500-TC-I	UD.	0	57.004,07 €
P-0241		Semicambio doble CAMH-60-1500-TC-I	UD.	0	74.105,29 €
P-0242		Semicambio sencillo CAM1H-60-1500-TC-D	UD.	0	57.004,07 €
P-0243		Semicambio doble CAM1H-60-1500-TC-D	UD.	0	74.105,29 €
P-0244		Semicambio sencillo CAM1H-60-1500-TC-I	UD.	0	57.004,07 €
P-0245		Semicambio doble CAM1H-60-1500-TC-I	UD.	0	74.105,29 €
P-0246		Corazón doble punta DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	29.024,54 €
P-0247		Contracarril obtuso directa DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0248		Contracarril obtuso desviada DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0249		Contracarril ibérico DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0250		Contracarril estándar DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0251		Contracarril común DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0252		Corazón doble punta DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0253		Contracarril ibérico DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0254		Contracarril estándar DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0255		Contracarril común DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0256		Corazón doble punta DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	29.024,54 €
P-0257		Contracarril obtuso directa DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0258		Contracarril obtuso desviada DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0259		Contracarril ibérico DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0260		Contracarril estándar DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0261		Contracarril común DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0262		Corazón doble punta DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0263		Contracarril ibérico DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0264		Contracarril estándar DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0265		Contracarril común DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0266		Corazón doble punta DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	29.024,54 €
P-0267		Contracarril obtuso directa DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0268		Contracarril obtuso desviada DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0269		Contracarril ibérico DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0270		Contracarril estándar DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0271		Contracarril común DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0272		Corazón doble punta DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	33.521,73 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0273		Contracarril ibérico DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0274		Contracarril estándar DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0275		Contracarril común DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0276		Corazón doble punta DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	29.024,54 €
P-0277		Contracarril obtuso directa DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0278		Contracarril obtuso desviada DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0279		Contracarril ibérico DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0280		Contracarril estándar DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0281		Contracarril común DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	3	1.435,69 €
P-0282		Corazón doble punta DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0283		Contracarril ibérico DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0284		Contracarril estándar DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0285		Contracarril común DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0286		Corazón sencillo DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0287		Contracarril obtuso directa DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0288		Contracarril obtuso desviada DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0289		Contracarril ibérico DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0290		Contracarril estándar DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0291		Contracarril común DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0292		Corazón sencillo DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0293		Contracarril obtuso directa DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0294		Contracarril obtuso desviada DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0295		Contracarril ibérico DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0296		Contracarril estándar DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0297		Contracarril común DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0298		Corazón sencillo DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0299		Contracarril ibérico DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0300		Contracarril estándar DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0301		Contracarril común DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0302		Corazón sencillo DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0303		Contracarril obtuso directa DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0304		Contracarril obtuso desviada DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0305		Contracarril ibérico DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0306		Contracarril estándar DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0307		Contracarril común DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0308		Corazón sencillo DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0309		Contracarril obtuso directa DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0310		Contracarril obtuso desviada DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0311		Contracarril ibérico DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0312		Contracarril estándar DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0313		Contracarril común DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0314		Corazón sencillo DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	27.307,60 €
P-0315		Contracarril ibérico DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0316		Contracarril estándar DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0317		Contracarril común DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0318		Corazón doble punta DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	28.503,51 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0319		Contracarril directa DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0320		Contracarril desviada DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0321		Corazón doble punta DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	30.876,12 €
P-0322		Contracarril directa DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0323		Contracarril desviada DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0324		Corazón doble DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	0	30.876,12 €
P-0325		Contracarril directa DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	0	1.362,11 €
P-0326		Contracarril desviada DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	0	1.362,11 €
P-0327		Corazón doble punta DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	33.521,73 €
P-0328		Contracarril directa DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	2.611,39 €
P-0329		Contracarril desviada DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	2.611,39 €
P-0330		Corazón doble punta DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	0	40.832,27 €
P-0331		Contracarril directa DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	0	2.858,30 €
P-0332		Contracarril desviada DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	0	2.858,30 €
P-0333		Corazón doble punta DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	28.503,51 €
P-0334		Contracarril directa DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0335		Contracarril desviada DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0336		Corazón doble punta DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	30.876,12 €
P-0337		Contracarril directa DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0338		Contracarril desviada DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0339		Corazón doble punta DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	0	30.876,12 €
P-0340		Contracarril directa DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	0	1.362,11 €
P-0341		Contracarril desviada DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	0	1.362,11 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0342		Corazón doble punta DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	33.521,73 €
P-0343		Contracarril directa DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0344		Contracarril desviada DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0345		Corazón doble punta DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	40.832,27 €
P-0346		Contracarril directa DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0347		Contracarril desviada DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0348		Corazón doble punta DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	28.503,51 €
P-0349		Contracarril directa DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0350		Contracarril desviada DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0351		Corazón doble punta DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	29.024,54 €
P-0352		Contracarril directa DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0353		Contracarril desviada DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0354		Corazón doble punta DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	30.876,12 €
P-0355		Contracarril directa DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0356		Contracarril desviada DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0357		Corazón doble punta DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0358		Contracarril directa DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0359		Contracarril desviada DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0360		Corazón doble punta DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0361		Contracarril directa DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0362		Contracarril desviada DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0363		Corazón doble punta DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	29.024,54 €
P-0364		Contracarril directa DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0365		Contracarril desviada DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0366		Corazón doble punta DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	0	28.503,51 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0367		Contracarril directa DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0368		Contracarril desviada DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0369		Corazón doble punta DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	30.876,12 €
P-0370		Contracarril directa DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0371		Contracarril desviada DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0372		Corazón doble punta DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0373		Contracarril directa DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0374		Contracarril desviada DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0375		Corazón doble punta DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	0	33.521,73 €
P-0376		Contracarril directa DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0377		Contracarril desviada DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0378		Corazón sencillo DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0379		Contracarril ibérico DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0380		Contracarril estándar DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0381		Contracarril común DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0382		Corazón sencillo DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	0	24.700,90 €
P-0383		Contracarril ibérico DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	0	1.362,11 €
P-0384		Contracarril estándar DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	0	1.362,11 €
P-0385		Contracarril común DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	0	1.362,11 €
P-0386		Corazón sencillo DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	27.307,60 €
P-0387		Contracarril ibérico DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	2.611,39 €
P-0388		Contracarril estándar DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	2.611,39 €
P-0389		Contracarril común DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	0	2.611,39 €
P-0390		Corazón sencillo DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0391		Contracarril ibérico DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0392		Contracarril estándar DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0393		Contracarril común DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0394		Corazón sencillo DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	0	24.700,90 €
P-0395		Contracarril ibérico DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	0	1.362,11 €
P-0396		Contracarril estándar DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	0	1.362,11 €
P-0397		Contracarril común DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	0	1.362,11 €
P-0398		Corazón sencillo DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	27.307,60 €
P-0399		Contracarril ibérico DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0400		Contracarril estándar DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0401		Contracarril común DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	0	2.611,39 €
P-0402		Corazón sencillo DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0403		Contracarril ibérico DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0404		Contracarril estándar DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0405		Contracarril común DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0406		Corazón sencillo DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0407		Contracarril ibérico DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0408		Contracarril estándar DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0409		Contracarril común DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0410	614460020	Corazón sencillo DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	24.700,90 €
P-0411		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0412		Contracarril estándar DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0413		Contracarril común DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0414		Corazón sencillo DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	25.152,42 €
P-0415		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0416		Contracarril estándar DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0417		Contracarril común DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0418		Corazón sencillo DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0419		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0420		Contracarril estándar DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0421		Contracarril común DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0422		Corazón sencillo DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	31.341,60 €
P-0423		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0424		Contracarril estándar DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0425		Contracarril común DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0426		Corazón sencillo DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	33.262,94 €
P-0427		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0428		Contracarril estándar DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0429		Contracarril común DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0430		Corazón sencillo DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0431		Contracarril ibérico DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0432		Contracarril estándar DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0433		Contracarril común DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0434		Corazón sencillo DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0435		Contracarril ibérico DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0436		Contracarril estándar DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0437		Contracarril común DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0438		Corazón sencillo DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	24.700,90 €
P-0439		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0440		Contracarril estándar DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0441		Contracarril común DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0442		Corazón sencillo DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	25.152,42 €
P-0443		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0444		Contracarril estándar DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0445		Contracarril común DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0446		Corazón sencillo DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0447		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0448		Contracarril estándar DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0449		Contracarril común DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0450		Corazón sencillo DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	31.341,60 €
P-0451		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0452		Contracarril estándar DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0453		Contracarril común DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0454		Corazón sencillo DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	33.262,94 €
P-0455		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0456		Contracarril estándar DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0457		Contracarril común DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0458		Corazón sencillo DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0459		Contracarril directa DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0460		Contracarril desviada DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0461		Corazón sencillo DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0462		Contracarril directa DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0463		Contracarril desviada DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0464		Corazón sencillo DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	0	24.700,90 €
P-0465		Contracarril directa DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0466		Contracarril desviada DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0467		Corazón sencillo DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	0	25.152,42 €
P-0468		Contracarril directa DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0469		Contracarril desviada DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0470		Corazón sencillo DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0471		Contracarril directa DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0472		Contracarril desviada DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0473		Corazón sencillo DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	33.262,94 €
P-0474		Contracarril directa DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0475		Contracarril desviada DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0476		Corazón sencillo DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0477		Contracarril directa DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0478		Contracarril desviada DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0479		Corazón sencillo DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0480		Contracarril directa DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0481		Contracarril desviada DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0482		Corazón sencillo DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	24.700,90 €
P-0483		Contracarril directa DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0484		Contracarril desviada DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0485		Corazón sencillo DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	25.152,42 €
P-0486		Contracarril directa DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0487		Contracarril desviada DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0488		Corazón sencillo DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0489		Contracarril directa DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0490		Contracarril desviada DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0491		Corazón sencillo DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	33.262,94 €
P-0492		Contracarril directa DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0493		Contracarril desviada DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0494		Corazón sencillo DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0495		Contracarril directa DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0496		Contracarril desviada DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0497		Corazón sencillo DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0498		Contracarril directa DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0499		Contracarril desviada DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0500		Corazón sencillo DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	24.700,90 €
P-0501		Contracarril directa DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0502		Contracarril desviada DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0503		Corazón sencillo DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	25.152,42 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0504		Contracarril directa DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0505		Contracarril desviada DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0506		Corazón sencillo DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0507		Contracarril directa DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0508		Contracarril desviada DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	0	2.611,39 €
P-0509		Corazón sencillo DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	31.341,60 €
P-0510		Contracarril directa DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0511		Contracarril desviada DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0512		Corazón sencillo DRIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	33.262,94 €
P-0513		Contracarril directa DRIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0514		Contracarril desviada DRIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0515		Corazón sencillo DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0516		Contracarril directa DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0517		Contracarril desviada DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0518		Corazón sencillo DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0519		Contracarril directa DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0520		Contracarril desviada DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0521		Corazón sencillo DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	0	24.700,90 €
P-0522		Contracarril directa DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0523		Contracarril desviada DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	0	1.362,11 €
P-0524		Corazón sencillo DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	25.152,42 €
P-0525		Contracarril directa DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0526		Contracarril desviada DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	0	1.435,69 €
P-0527		Corazón sencillo DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	0	27.307,60 €
P-0528		Contracarril directa DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	1	2.611,39 €
P-0529		Contracarril desviada DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	1	2.611,39 €
P-0530		Corazón sencillo DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	0	31.341,60 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0531		Contracarril directa DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0532		Contracarril desviada DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	0	1.642,97 €
P-0533		Corazón sencillo DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	33.262,94 €
P-0534		Contracarril directa DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0535		Contracarril desviada DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	0	2.858,30 €
P-0536		Corazón sencillo DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0537		Contracarril obtuso DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0538		Contracarril ibérico DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0539		Contracarril estándar DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0540		Contracarril común DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0541		Corazón sencillo DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	23.219,63 €
P-0542		Contracarril obtuso DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0543		Contracarril ibérico DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0544		Contracarril estándar DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0545		Contracarril común DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0546		Corazón sencillo DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0547		Contracarril obtuso DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	2	1.435,69 €
P-0548		Contracarril ibérico DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	2	1.435,69 €
P-0549		Contracarril estándar DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	2	1.435,69 €
P-0550		Contracarril común DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	2	1.435,69 €
P-0551		Corazón sencillo DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0552		Contracarril obtuso DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0553		Contracarril ibérico DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0554		Contracarril estándar DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0555		Contracarril común DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	0	1.435,69 €
P-0556		Corazón doble DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	29.024,54 €
P-0557		Contracarril obtuso DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0558		Contracarril ibérico DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	1	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0559		Contracarril estándar DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0560		Contracarril común DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	0	1.435,69 €
P-0561		Corazón doble DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	1	29.024,54 €
P-0562		Contracarril obtuso DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	1	1.435,69 €
P-0563		Contracarril ibérico DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	1	1.435,69 €
P-0564		Contracarril estándar DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	1	1.435,69 €
P-0565		Contracarril común DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	1	1.435,69 €
P-0566		Corazón sencillo DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	1	23.219,63 €
P-0567		Contracarril directa DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	1	1.435,69 €
P-0568		Contracarril desviada DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	1	1.435,69 €
P-0569		Corazón sencillo DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	1	24.700,90 €
P-0570		Contracarril directa DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	2	1.362,11 €
P-0571		Contracarril desviada DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	2	1.362,11 €
P-0572		Corazón sencillo DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	0	23.219,63 €
P-0573		Contracarril directa DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	2	1.435,69 €
P-0574		Contracarril desviada DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	2	1.435,69 €
P-0575		Corazón sencillo DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	1	24.647,70 €
P-0576		Contracarril directa DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	1	1.362,11 €
P-0577		Contracarril desviada DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	0	1.362,11 €

Lote 2: ANCHO METRICO

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0601	610840211	AC SCI-A-45-DI-112/119	UD.	1	6.720,00 €
P-0602	610840231	AC SCI-A-45-DI-190/129	UD.	1	6.720,00 €
P-0603	610840311	AC SCI-A-45-DI-190/89	UD.	1	6.720,00 €
P-0604	610840202	AC SCI-A-45-ID-112/119	UD.	1	6.720,00 €
P-0605	610840222	AC SCI-A-45-ID-190/129	UD.	1	6.720,00 €
P-0606	610840322	AC SCI-A-45-ID-190/89	UD.	0	6.720,00 €
P-0607	610840301	AC SCI-A-45-SD-190/89	UD.	0	6.720,00 €
P-0608	610840351	AC SCI-A-45-SD-380/114	UD.	0	6.720,00 €
P-0609	610840302	AC SCI-A-45-SI-190/89	UD.	0	6.720,00 €
P-0610	610840352	AC SCI-A-45-SI-380/114	UD.	0	6.720,00 €
P-0611	610850311	AC SCI-A-54-DI-190	UD.	0	10.943,45 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0612	610850351	AC SCI-A-54-DI-190/129	UD.	0	10.943,45 €
P-0613	610850381	AC SCI-A-54-DI-190/99	UD.	0	10.943,45 €
P-0614	610850421	AC SCI-A-54-DI-320/200	UD.	0	10.943,45 €
P-0615	610850431	AC SCI-A-54-DI-320/260	UD.	0	10.943,45 €
P-0616	610850302	AC SCI-A-54-ID-190	UD.	0	10.943,45 €
P-0617	610850342	AC SCI-A-54-ID-190/129	UD.	0	10.943,45 €
P-0618	610850392	AC SCI-A-54-ID-190/99	UD.	0	10.943,45 €
P-0619	610850422	AC SCI-A-54-ID-320/200	UD.	0	10.943,45 €
P-0620	610850442	AC SCI-A-54-ID-320/260	UD.	0	10.943,45 €
P-0621	611850861	AC SCI-B1-54-0,125-DI HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0622	611850941	AC SCI-B1-54-186/135-DI HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0623	611850952	AC SCI-B1-54-186/135-ID HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0624	611850961	AC SCI-B1-54-186-DI HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0625	611850972	AC SCI-B1-54-186-ID HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0626	611850911	AC SCI-B1-54-190-DI HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0627	611850872	AC SCI-B1-54-190-ID HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0628	611850671	AC SCI-B1-54-DD-190/127	UD.	0	10.943,45 €
P-0629	611850451	AC SCI-B1-54-DI-100	UD.	0	10.943,45 €
P-0630	611850611	AC SCI-B1-54-DI-100	UD.	0	10.943,45 €
P-0631	611850801	AC SCI-B1-54-DI-100 HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0632	611850471	AC SCI-B1-54-DI-186	UD.	0	10.943,45 €
P-0633	611850811	AC SCI-B1-54-DI-186 HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0634	611850651	AC SCI-B1-54-DI-186/135	UD.	0	10.943,45 €
P-0635	611850521	AC SCI-B1-54-DI-190	UD.	0	10.943,45 €
P-0636	611850831	AC SCI-B1-54-DI-190/127 HORMIGÓN	UD.	0	10.943,45 €
P-0637	611850591	AC SCI-B1-54-DI-320	UD.	1	10.943,45 €
P-0638	611850721	AC SCI-B1-54-DI-500	UD.	1	10.943,45 €
P-0639	611850462	AC SCI-B1-54-ID-100	UD.	1	10.943,45 €
P-0640	611850792	AC SCI-B1-54-ID-100 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0641	611850482	AC SCI-B1-54-ID-186	UD.	1	10.943,45 €
P-0642	611850822	AC SCI-B1-54-ID-186 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0643	611850662	AC SCI-B1-54-ID-186/135	UD.	1	10.943,45 €
P-0644	611850852	AC SCI-B1-54-ID-190 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0645	611850682	AC SCI-B1-54-ID-190/127	UD.	1	10.943,45 €
P-0646	611850842	AC SCI-B1-54-ID-190/127 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0647	611850602	AC SCI-B1-54-ID-320	UD.	1	10.943,45 €
P-0648	611850732	AC SCI-B1-54-ID-500	UD.	1	10.943,45 €
P-0649	611850711	AC SCI-B1-54-SD-380	UD.	1	10.943,45 €
P-0650	611850761	AC SCI-B1-54-SD-640	UD.	1	10.943,45 €
P-0651	611850712	AC SCI-B1-54-SI-380	UD.	1	10.943,45 €
P-0652	611850762	AC SCI-B1-54-SI-640	UD.	1	10.943,45 €
P-0653	617056301	ADF-A-54-200 CURVA	UD.	1	31.904,71 €
P-0654	617056300	ADF-A-54-200 RECTA	UD.	1	31.904,71 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0655	611850612	AR DD DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	1	10.943,45 €
P-0656	610850441	AR II SCI-A-54-II-320/260	UD.	1	10.943,45 €
P-0657	610840212	AR SCI-A-45-DD-112/119	UD.	1	6.720,00 €
P-0658	610840232	AR SCI-A-45-DD-190/129	UD.	1	6.720,00 €
P-0659	610840312	AR SCI-A-45-DD-190/89	UD.	1	6.720,00 €
P-0660	610840201	AR SCI-A-45-II-112/119	UD.	1	6.720,00 €
P-0661	610840221	AR SCI-A-45-II-190/129	UD.	1	6.720,00 €
P-0662	610840321	AR SCI-A-45-II-190/89	UD.	1	6.720,00 €
P-0663	610850312	AR SCI-A-54-DD-190	UD.	1	10.943,45 €
P-0664	610850352	AR SCI-A-54-DD-190/129	UD.	1	10.943,45 €
P-0665	610850382	AR SCI-A-54-DD-190/99	UD.	1	10.943,45 €
P-0666	610850422	AR SCI-A-54-DD-320/200	UD.	1	10.943,45 €
P-0667	610850432	AR SCI-A-54-DD-320/260	UD.	1	10.943,45 €
P-0668	610850301	AR SCI-A-54-II-190	UD.	1	10.943,45 €
P-0669	610850341	AR SCI-A-54-II-190/129	UD.	1	10.943,45 €
P-0670	610850391	AR SCI-A-54-II-190/99	UD.	1	10.943,45 €
P-0671	610850421	AR SCI-A-54-II-320/200	UD.	1	10.943,45 €
P-0672	611850862	AR SCI-B1-54-0,125-DD HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0673	611850942	AR SCI-B1-54-186/135-DD HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0674	611850951	AR SCI-B1-54-186/135-II HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0675	611850962	AR SCI-B1-54-186-DD HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0676	611850971	AR SCI-B1-54-186-II HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0677	611850912	AR SCI-B1-54-190-DD HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0678	611850871	AR SCI-B1-54-190-II HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0679	611850452	AR SCI-B1-54-DD-100	UD.	1	10.943,45 €
P-0680	611850802	AR SCI-B1-54-DD-100 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0681	611850472	AR SCI-B1-54-DD-186	UD.	1	10.943,45 €
P-0682	611850812	AR SCI-B1-54-DD-186 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0683	611850652	AR SCI-B1-54-DD-186/135	UD.	1	10.943,45 €
P-0684	611850522	AR SCI-B1-54-DD-190	UD.	1	10.943,45 €
P-0685	611850832	AR SCI-B1-54-DD-190/127 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0686	611850592	AR SCI-B1-54-DD-320	UD.	1	10.943,45 €
P-0687	611850722	AR SCI-B1-54-DD-500	UD.	1	10.943,45 €
P-0688	611850672	AR SCI-B1-54-DI-190/127	UD.	1	10.943,45 €
P-0689	611850461	AR SCI-B1-54-II-100	UD.	1	10.943,45 €
P-0690	611850791	AR SCI-B1-54-II-100 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0691	611850481	AR SCI-B1-54-II-186	UD.	1	10.943,45 €
P-0692	611850821	AR SCI-B1-54-II-186 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0693	611850661	AR SCI-B1-54-II-186/135	UD.	1	10.943,45 €
P-0694	611850851	AR SCI-B1-54-II-190 HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0695	611850681	AR SCI-B1-54-II-190/127	UD.	1	10.943,45 €
P-0696	611850841	AR SCI-B1-54-II-190/127-HORMIGÓN	UD.	1	10.943,45 €
P-0697	611850601	AR SCI-B1-54-II-320	UD.	1	10.943,45 €

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0698	611850731	AR SCI-B1-54-II-500	UD.	1	10.943,45 €
P-0699	611850613	CAC DD DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	1	9.119,54 €
P-0700	610840213	CAC SCI-A-45-DD-112/119	UD.	1	5.498,83 €
P-0701	610840233	CAC SCI-A-45-DD-190/129	UD.	1	5.498,83 €
P-0702	610840313	CAC SCI-A-45-DD-190/89	UD.	1	5.498,83 €
P-0703	610840200	CAC SCI-A-45-II-112/119	UD.	1	5.498,83 €
P-0704	610840220	CAC SCI-A-45-II-190/129	UD.	1	5.498,83 €
P-0705	610840320	CAC SCI-A-45-II-190/89	UD.	1	5.498,83 €
P-0706	610840300	CAC SCI-A-45-SD-190/89	UD.	1	5.498,83 €
P-0707	610840350	CAC SCI-A-45-SD-380/114	UD.	1	5.498,83 €
P-0708	610840303	CAC SCI-A-45-SI-190/89	UD.	1	5.498,83 €
P-0709	610840353	CAC SCI-A-45-SI-380/114	UD.	1	5.498,83 €
P-0710	610850313	CAC SCI-A-54-DD-190	UD.	1	9.119,54 €
P-0711	610850353	CAC SCI-A-54-DD-190/129	UD.	1	9.119,54 €
P-0712	610850383	CAC SCI-A-54-DD-190/99	UD.	1	9.119,54 €
P-0713	610850423	CAC SCI-A-54-DD-320/200	UD.	1	9.119,54 €
P-0714	610850433	CAC SCI-A-54-DD-320/260	UD.	1	9.119,54 €
P-0715	610850300	CAC SCI-A-54-II-190	UD.	1	9.119,54 €
P-0716	610850340	CAC SCI-A-54-II-190/129	UD.	1	9.119,54 €
P-0717	610850390	CAC SCI-A-54-II-190/99	UD.	1	9.119,54 €
P-0718	610850420	CAC SCI-A-54-II-320/200	UD.	1	9.119,54 €
P-0719	610850440	CAC SCI-A-54-II-320/260	UD.	1	9.119,54 €
P-0720	611850863	CAC SCI-B1-54-0,125-DD HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0721	611850943	CAC SCI-B1-54-186/135-DD HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0722	611850950	CAC SCI-B1-54-186/135-II HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0723	611850963	CAC SCI-B1-54-186-DD HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0724	611850970	CAC SCI-B1-54-186-II HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0725	611850913	CAC SCI-B1-54-190-DD HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0726	611850870	CAC SCI-B1-54-190-II HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0727	611850453	CAC SCI-B1-54-DD-100	UD.	1	9.119,54 €
P-0728	611850803	CAC SCI-B1-54-DD-100 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0729	611850473	CAC SCI-B1-54-DD-186	UD.	1	9.119,54 €
P-0730	611850813	CAC SCI-B1-54-DD-186 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0731	611850653	CAC SCI-B1-54-DD-186/135	UD.	1	9.119,54 €
P-0732	611850523	CAC SCI-B1-54-DD-190	UD.	1	9.119,54 €
P-0733	611850833	CAC SCI-B1-54-DD-190/127 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0734	611850593	CAC SCI-B1-54-DD-320	UD.	1	9.119,54 €
P-0735	611850723	CAC SCI-B1-54-DD-500	UD.	1	9.119,54 €
P-0736	611850673	CAC SCI-B1-54-DI-190/127	UD.	1	9.119,54 €
P-0737	611850460	CAC SCI-B1-54-II-100	UD.	1	9.119,54 €
P-0738	611850790	CAC SCI-B1-54-II-100 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0739	611850480	CAC SCI-B1-54-II-186	UD.	1	9.119,54 €
P-0740	611850820	CAC SCI-B1-54-II-186 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0741	611850660	CAC SCI-B1-54-II-186/135	UD.	1	9.119,54 €





CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0742	611850850	CAC SCI-B1-54-II-190 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0743	611850680	CAC SCI-B1-54-II-190/127	UD.	1	9.119,54 €
P-0744	611850840	CAC SCI-B1-54-II-190/127-HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0745	611850600	CAC SCI-B1-54-II-320	UD.	1	9.119,54 €
P-0746	611850730	CAC SCI-B1-54-II-500	UD.	1	9.119,54 €
P-0747	611850710	CAC SCI-B1-54-SD-380	UD.	1	9.119,54 €
P-0748	611850760	CAC SCI-B1-54-SD-640	UD.	1	9.119,54 €
P-0749	611850713	CAC SCI-B1-54-SI-380	UD.	1	9.119,54 €
P-0750	611850763	CAC SCI-B1-54-SI-640	UD.	1	9.119,54 €
P-0751	611850610	CAR DI DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	1	9.119,54 €
P-0752	610840210	CAR SCI-A-45-DI-112/119	UD.	1	9.119,54 €
P-0753	610840230	CAR SCI-A-45-DI-190/129	UD.	1	9.119,54 €
P-0754	610840310	CAR SCI-A-45-DI-190/89	UD.	1	9.119,54 €
P-0755	610840203	CAR SCI-A-45-ID-112/119	UD.	1	9.119,54 €
P-0756	610840223	CAR SCI-A-45-ID-190/129	UD.	1	9.119,54 €
P-0757	610840323	CAR SCI-A-45-ID-190/89	UD.	1	9.119,54 €
P-0758	610850310	CAR SCI-A-54-DI-190	UD.	1	9.119,54 €
P-0759	610850350	CAR SCI-A-54-DI-190/129	UD.	1	9.119,54 €
P-0760	610850380	CAR SCI-A-54-DI-190/99	UD.	1	9.119,54 €
P-0761	610850420	CAR SCI-A-54-DI-320/200	UD.	1	9.119,54 €
P-0762	610850430	CAR SCI-A-54-DI-320/260	UD.	1	9.119,54 €
P-0763	610850303	CAR SCI-A-54-ID-190	UD.	1	9.119,54 €
P-0764	610850343	CAR SCI-A-54-ID-190/129	UD.	1	9.119,54 €
P-0765	610850393	CAR SCI-A-54-ID-190/99	UD.	1	9.119,54 €
P-0766	610850423	CAR SCI-A-54-ID-320/200	UD.	1	9.119,54 €
P-0767	610850443	CAR SCI-A-54-ID-320/260	UD.	1	9.119,54 €
P-0768	611850860	CAR SCI-B1-54-0,125-DI HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0769	611850940	CAR SCI-B1-54-186/135-DI HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0770	611850953	CAR SCI-B1-54-186/135-ID HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0771	611850960	CAR SCI-B1-54-186-DI HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0772	611850973	CAR SCI-B1-54-186-ID HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0773	611850910	CAR SCI-B1-54-190-DI HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0774	611850873	CAR SCI-B1-54-190-ID HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0775	611850670	CAR SCI-B1-54-DD-190/127	UD.	1	9.119,54 €
P-0776	611850450	CAR SCI-B1-54-DI-100	UD.	1	9.119,54 €
P-0777	611850800	CAR SCI-B1-54-DI-100 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0778	611850470	CAR SCI-B1-54-DI-186	UD.	1	9.119,54 €
P-0779	611850810	CAR SCI-B1-54-DI-186 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0780	611850650	CAR SCI-B1-54-DI-186/135	UD.	1	9.119,54 €
P-0781	611850520	CAR SCI-B1-54-DI-190	UD.	1	9.119,54 €
P-0782	611850830	CAR SCI-B1-54-DI-190/127 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0783	611850590	CAR SCI-B1-54-DI-320	UD.	1	9.119,54 €
P-0784	611850720	CAR SCI-B1-54-DI-500	UD.	1	9.119,54 €
P-0785	611850463	CAR SCI-B1-54-ID-100	UD.	1	9.119,54 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0786	611850793	CAR SCI-B1-54-ID-100 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0787	611850483	CAR SCI-B1-54-ID-186	UD.	1	9.119,54 €
P-0788	611850823	CAR SCI-B1-54-ID-186 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0789	611850663	CAR SCI-B1-54-ID-186/135	UD.	1	9.119,54 €
P-0790	611850853	CAR SCI-B1-54-ID-190 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0791	611850683	CAR SCI-B1-54-ID-190/127	UD.	1	9.119,54 €
P-0792	611850843	CAR SCI-B1-54-ID-190/127 HORMIGÓN	UD.	1	9.119,54 €
P-0793	611850603	CAR SCI-B1-54-ID-320	UD.	1	9.119,54 €
P-0794	611850733	CAR SCI-B1-54-ID-500	UD.	1	9.119,54 €
P-0795	610450431	CC CZI-AG-A-54-0,08-R	UD.	1	994,09 €
P-0796	610450361	CC CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	1	994,09 €
P-0797	610450421	CC CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	1	994,09 €
P-0798	610450321	CC CZI-AG-A-54-0,125-R	UD.	1	994,09 €
P-0799	610450301	CC CZI-AG-A-54-1:10,5-R	UD.	1	994,09 €
P-0800	610450401	CC CZI-AG-A-54-1:6-R	UD.	1	994,09 €
P-0801	611450802	CC CZI-B1-54-1:11-R-CP-1000	UD.	1	994,09 €
P-0802	610440351	CC CZV-AG-A-45-0,090-R	UD.	2	994,09 €
P-0803	610440321	CC CZV-AG-A-45-0,100-R	UD.	2	994,09 €
P-0804	610440331	CC CZV-AG-A-45-0,110-R	UD.	2	994,09 €
P-0805	610440341	CC CZV-AG-A-45-0,125-R	UD.	1	994,09 €
P-0806	610440381	CC CZV-AG-A-45-0,140-R	UD.	1	994,09 €
P-0807	610440391	CC CZV-AG-A-45-0,165-R	UD.	1	994,09 €
P-0808	610440301	CC CZV-AG-A-45-1:10,5-R	UD.	1	994,09 €
P-0809	611450603	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,06-R	UD.	1	994,09 €
P-0810	611450843	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,110-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0811	611450643	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,11-R	UD.	1	994,09 €
P-0812	611450653	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,125-R	UD.	1	994,09 €
P-0813	611450853	CC Vía desviada CZI-AG-B1-54-0,125-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0814	611450633	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:10,5-R	UD.	1	994,09 €
P-0815	611450833	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:10,5-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0816	611450753	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320	UD.	1	994,09 €
P-0817	611450793	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500	UD.	1	994,09 €
P-0818	611450693	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:14-R	UD.	1	994,09 €
P-0819	611450783	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:17-R	UD.	1	994,09 €
P-0820	611450823	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:6-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0821	611450723	CC Vía desviada CZI-AG-B1-54-1:7,5-R	UD.	1	994,09 €
P-0822	611450903	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186 HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0823	611450613	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000	UD.	1	994,09 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0824	611450673	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190	UD.	1	994,09 €
P-0825	611450813	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-R	UD.	1	994,09 €
P-0826	611450703	CC Vía desviada CZI-B1-54-1:6-C-D-100	UD.	1	994,09 €
P-0827	611450602	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,06-R	UD.	1	994,09 €
P-0828	611450842	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,110-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0829	611450642	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,11-R	UD.	1	994,09 €
P-0830	611450652	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,125-R	UD.	1	994,09 €
P-0831	611450852	CC Vía directa CZI-AG-B1-54-0,125-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0832	611450632	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:10,5-R	UD.	1	994,09 €
P-0833	611450832	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:10,5-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0834	611450752	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320	UD.	1	994,09 €
P-0835	611450792	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500	UD.	1	994,09 €
P-0836	611450692	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:14-R	UD.	1	994,09 €
P-0837	611450782	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:17-R	UD.	1	994,09 €
P-0838	611450822	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:6-R HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0839	611450722	CC Vía directa CZI-AG-B1-54-1:7,5-R	UD.	1	994,09 €
P-0840	611450902	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186 HORMIGÓN	UD.	1	994,09 €
P-0841	611450612	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000	UD.	0	994,09 €
P-0842	611450672	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190	UD.	0	994,09 €
P-0843	611450812	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-R	UD.	0	994,09 €
P-0844	611450702	CC Vía directa CZI-B1-54-1:6-C-D-100	UD.	0	994,09 €
P-0845	610450430	CZI-AG-A-54-0,08-R	UD.	0	21.206,61 €
P-0846	610450360	CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	0	21.206,61 €
P-0847	610450420	CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	0	21.206,61 €
P-0848	610450320	CZI-AG-A-54-0,125-R	UD.	0	21.206,61 €
P-0849	610450300	CZI-AG-A-54-1:10,5-R	UD.	0	21.206,61 €
P-0850	610450400	CZI-AG-A-54-1:6-R	UD.	1	21.206,61 €
P-0851	611450841	CZI-AG-B1-54-0,110-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	1	22.802,80 €
P-0852	611450840	CZI-AG-B1-54-0,110-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	2	18.242,24 €
P-0853	611450641	CZI-AG-B1-54-0,11-R-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0854	611450640	CZI-AG-B1-54-0,11-R-SP-1000	UD.	1	18.242,24 €
P-0855	611450651	CZI-AG-B1-54-0,125-R-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0856	611450851	CZI-AG-B1-54-0,125-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	1	22.802,80 €
P-0857	611450650	CZI-AG-B1-54-0,125-R-SP-1000	UD.	1	18.242,24 €
P-0858	611450850	CZI-AG-B1-54-0,125-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	1	18.242,24 €
P-0859	611450631	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0860	611450831	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	1	22.802,80 €
P-0861	611450630	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-SP-1000	UD.	1	18.242,24 €
P-0862	611450830	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	1	18.242,24 €
P-0863	611450751	CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0864	611450750	CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320-SP-1000	UD.	1	18.242,24 €
P-0865	611450761	CZI-AG-B1-54-1:11-C-I-320-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0866	611450760	CZI-AG-B1-54-1:11-C-I-320-SP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0867	611450791	CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500-CP-1000	UD.	1	23.600,90 €
P-0868	611450790	CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500-SP-1000	UD.	0	18.880,72 €
P-0869	611450801	CZI-AG-B1-54-1:14-C-I-500-CP-1000	UD.	1	23.600,90 €
P-0870	611450800	CZI-AG-B1-54-1:14-C-I-500-SP-1000	UD.	1	18.880,72 €
P-0871	611450691	CZI-AG-B1-54-1:14-R-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0872	611450690	CZI-AG-B1-54-1:14-R-SP-1000	UD.	1	18.242,24 €
P-0873	611450781	CZI-AG-B1-54-1:17-R-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0874	611450780	CZI-AG-B1-54-1:17-R-SP-1000	UD.	1	18.242,24 €
P-0875	611450701	CZI-AG-B1-54-1:6-C-D-100-CP-1000	UD.	1	22.802,80 €
P-0876	611450700	CZI-AG-B1-54-1:6-C-D-100-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0877	611450711	CZI-AG-B1-54-1:6-C-I-100-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0878	611450710	CZI-AG-B1-54-1:6-C-I-100-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0879	611450601	CZI-AG-B1-54-1:6-R-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0880	611450821	CZI-AG-B1-54-1:6-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	22.802,80 €
P-0881	611450600	CZI-AG-B1-54-1:6-R-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0882	611450820	CZI-AG-B1-54-1:6-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	18.242,24 €
P-0883	611450721	CZI-AG-B1-54-1:7,5-R-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0884	611450720	CZI-AG-B1-54-1:7,5-R-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0885	611450611	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0886	611450901	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	22.802,80 €
P-0887	611450610	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0888	611450900	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	18.242,24 €
P-0889	611450671	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0890	611450873	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	22.802,80 €
P-0891	611450670	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0892	611450872	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	18.242,24 €
P-0893	611450621	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0894	611450911	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	22.802,80 €
P-0895	611450620	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0896	611450910	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	18.242,24 €
P-0897	611450681	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0898	611450881	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	22.802,80 €
P-0899	611450680	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0900	611450880	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	0	18.242,24 €
P-0901	611450811	CZI-AG-B1-54-1:8-R-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0902	611450810	CZI-AG-B1-54-1:8-R-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0903	611450801	CZI-B1-54-1:11-R-CP-1000	UD.	0	22.802,80 €
P-0904	611450800	CZI-B1-54-1:11-R-SP-1000	UD.	0	18.242,24 €
P-0905	610440350	CZV-AG-A-45-0,090-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0906	610440320	CZV-AG-A-45-0,100-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0907	610440330	CZV-AG-A-45-0,110-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0908	610440340	CZV-AG-A-45-0,125-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0909	610440380	CZV-AG-A-45-0,140-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0910	610440390	CZV-AG-A-45-0,165-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0911	610440300	CZV-AG-A-45-1:10,5-R	UD.	0	17.601,49 €
P-0912	610146016	DSF-A-45-112/129-1:10,5-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0913	610146015	DSF-A-45-112/129-1:10,5-CR-I	UD.	0	91.686,45 €
P-0914	610146021	DSF-A-45-190/129-0,090-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0915	610146022	DSF-A-45-190/129-0,090-CR-I	UD.	0	91.686,45 €
P-0916	610146018	DSF-A-45-190/129-0,100-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0917	610146017	DSF-A-45-190/129-0,100-CR-I	UD.	0	91.686,45 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0918	610146001	DSF-A-45-190/129-0,110-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0919	610146002	DSF-A-45-190/129-0,110-CR-I	UD.	0	91.686,45 €
P-0920	610146019	DSF-A-45-190/129-0,125-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0921	610146020	DSF-A-45-190/129-0,125-CR-I	UD.	0	91.686,45 €
P-0922	610146007	DSF-A-45-190/89-0,125-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0923	610146008	DSF-A-45-190/89-0,125-CR-I	UD.	0	91.686,45 €
P-0924	610146023	DSF-A-45-190/89-0,125-S	UD.	0	91.686,45 €
P-0925	610146024	DSF-A-45-190/89-0,140-CR-D	UD.	0	91.686,45 €
P-0926	610146025	DSF-A-45-190/89-0,140-CR-I	UD.	0	91.686,45 €
P-0927	610146009	DSF-A-45-380/114-0,165-CR-S	UD.	0	91.686,45 €
P-0928	610156001	DSF-A-54-190/129-0,09-CR-D	UD.	0	94.742,67 €
P-0929	610156002	DSF-A-54-190/129-0,09-CR-I	UD.	0	94.742,67 €
P-0930	610156035	DSF-A-54-190/129-0,125-CR-D	UD.	0	94.742,67 €
P-0931	610156034	DSF-A-54-190/129-0,125-CR-I	UD.	0	94.742,67 €
P-0932	610156005	DSF-A-54-190/99-0,125-CR-D	UD.	0	94.742,67 €
P-0933	610156006	DSF-A-54-190/99-0,125-CR-I	UD.	0	94.742,67 €
P-0934	610156032	DSF-A-54-190-0,125-CR-D	UD.	0	94.742,67 €
P-0935	610156033	DSF-A-54-190-0,125-CR-I	UD.	0	94.742,67 €
P-0936	610156031	DSF-A-54-190-1:10,5-CR-D	UD.	0	94.742,67 €
P-0937	610156030	DSF-A-54-190-1:10,5-CR-I	UD.	0	94.742,67 €
P-0938	610156035	DSF-A-54-190-1:6-CR-D	UD.	0	94.742,67 €
P-0939	610156036	DSF-A-54-190-1:6-CR-I	UD.	0	94.742,67 €
P-0940	610156007	DSF-A-54-320/200-0,09-CR-D	UD.	0	103.911,31 €
P-0941	610156008	DSF-A-54-320/200-0,09-CR-I	UD.	0	103.911,31 €
P-0942	610156009	DSF-A-54-320/260-0,08-CR-D	UD.	0	103.911,31 €
P-0943	610156010	DSF-A-54-320/260-0,08-CR-I	UD.	0	103.911,31 €
P-0944	611156105	DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	0	99.021,37 €
P-0945	611156106	DSF-B1-54-100-1:6-CC-I	UD.	0	99.021,37 €
P-0946	611156201	DSF-B1-54-100-1:6-CR-D-TC	UD.	0	99.021,37 €
P-0947	611156202	DSF-B1-54-100-1:6-CR-I-TC	UD.	0	99.021,37 €
P-0948	611156103	DSF-B1-54-100-1:7,5-CR-D	UD.	0	99.021,37 €
P-0949	611156104	DSF-B1-54-100-1:7,5-CR-I	UD.	0	99.021,37 €
P-0950	611156112	DSF-B1-54-186/135-0,11-CR-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0951	611156116	DSF-B1-54-186/135-0,11-CR-I	UD.	0	99.479,80 €

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0952	611156180	DSF-B1-54-186-1/8-CC-D-TC	UD.	0	99.479,80 €
P-0953	611156181	DSF-B1-54-186-1/8-CC-I-TC	UD.	0	99.479,80 €
P-0954	611156208	DSF-B1-54-186-1/8-CR-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0955	611156107	DSF-B1-54-186-1:10,5-CR-D-TC	UD.	0	99.479,80 €
P-0956	611156108	DSF-B1-54-186-1:10,5-CR-I-TC	UD.	0	99.479,80 €
P-0957	611156207	DSF-B1-54-186-1:8-CR-I	UD.	0	99.479,80 €
P-0958	611156118	DSF-B1-54-190/127-0,11-CR-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0959	611156119	DSF-B1-54-190/127-0,11-CR-I	UD.	0	99.479,80 €
P-0960	611156204	DSF-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0961	611156203	DSF-B1-54-190-0,11-CR-I	UD.	0	99.479,80 €
P-0962	611156206	DSF-B1-54-190-0,125-CR-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0963	611156205	DSF-B1-54-190-0,125-CR-I	UD.	0	99.479,80 €
P-0964	611156124	DSF-B1-54-190-1:10,5-CR-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0965	611156125	DSF-B1-54-190-1:10,5-CR-I	UD.	0	99.479,80 €
P-0966	611156120	DSF-B1-54-190-1:8-CC-D	UD.	0	99.479,80 €
P-0967	611156121	DSF-B1-54-190-1:8-CC-I	UD.	0	99.479,80 €
P-0968	611156130	DSF-B1-54-320-1:11-CC-D	UD.	0	109.106,88 €
P-0969	611156131	DSF-B1-54-320-1:11-CC-I	UD.	0	109.106,88 €
P-0970	611156132	DSF-B1-54-320-1:14-CR-D	UD.	0	109.106,88 €
P-0971	611156133	DSF-B1-54-320-1:14-CR-I	UD.	0	109.106,88 €
P-0972	611156134	DSF-B1-54-380-1:8-S	UD.	0	109.106,88 €
P-0973	611156135	DSF-B1-54-500-1:14-CC-D	UD.	0	156.631,02 €
P-0974	611156136	DSF-B1-54-500-1:14-CC-I	UD.	0	156.631,02 €
P-0975	611156137	DSF-B1-54-500-1:17-CR-D	UD.	0	156.631,02 €
P-0976	611156138	DSF-B1-54-500-1:17-CR-I	UD.	0	156.631,02 €
P-0977	611156139	DSF-B1-54-640-1:11-S	UD.	0	156.631,02 €
P-0978	611156210	DSFH-B1-54-100-1:6-CR-D-TC	UD.	0	110.637,65 €
P-0979	611156209	DSFH-B1-54-100-1:6-CR-I-TC	UD.	0	110.637,65 €
P-0980	611156113	DSFH-B1-54-186/135-0,110-CR-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0981	611156117	DSFH-B1-54-186/135-0,110-CR-I-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0982	611156110	DSFH-B1-54-186-1:10,5-CR-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0983	611156111	DSFH-B1-54-186-1:10,5-CR-TC-I	UD.	0	113.109,08 €





CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0984	611156114	DSFH-B1-54-186-1:8-CC-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0985	611156115	DSFH-B1-54-186-1:8-CC-TC-I	UD.	0	113.109,08 €
P-0986	611156150	DSFH-B1-54-190/127-0,110-CR-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0987	611156151	DSFH-B1-54-190/127-0,110-CR-I-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0988	611156212	DSFH-B1-54-190-0,125-CR-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0989	611156211	DSFH-B1-54-190-0,125-CR-I-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0990	611156154	DSFH-B1-54-190-1:10,5-CR-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0991	611156155	DSFH-B1-54-190-1:10,5-CR-I-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0992	611156158	DSFH-B1-54-190-1:8-CC-D-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0993	611156159	DSFH-B1-54-190-1:8-CC-I-TC	UD.	0	113.109,08 €
P-0994	618050403	ENF-54 Curva	UD.	0	54.788,83 €
P-0995	618050402	ENF-54 Recta	UD.	0	54.788,83 €
P-0996		ESF-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-I-E:3500	UD.	0	204.094,04 €
P-0997		ESF-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-I-E:4000	UD.	0	206.547,01 €
P-0998		ESF-B1-UIC54-186-1/8-CR-I-E:3500	UD.	0	204.094,04 €
P-0999		ESFH-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-E:3300	UD.	0	207.211,38 €
P-1000		ESFH-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-I-E:3500	UD.	0	207.211,38 €
P-1001	610840214	SCI-A-45-DD-112/119	UD.	0	12.219,61 €
P-1002	610840234	SCI-A-45-DD-190/129	UD.	0	12.219,61 €
P-1003	610840314	SCI-A-45-DD-190/89	UD.	0	12.219,61 €
P-1004	610840215	SCI-A-45-DI-112/119	UD.	0	12.219,61 €
P-1005	610840235	SCI-A-45-DI-190/129	UD.	0	12.219,61 €
P-1006	610840315	SCI-A-45-DI-190/89	UD.	0	12.219,61 €
P-1007	610840204	SCI-A-45-ID-112/119	UD.	0	12.219,61 €
P-1008	610840224	SCI-A-45-ID-190/129	UD.	0	12.219,61 €
P-1009	610840324	SCI-A-45-ID-190/89	UD.	0	12.219,61 €
P-1010	610840205	SCI-A-45-II-112/119	UD.	0	12.219,61 €
P-1011	610840225	SCI-A-45-II-190/129	UD.	0	12.219,61 €
P-1012	610840325	SCI-A-45-II-190/89	UD.	0	12.219,61 €
P-1013	610840304	SCI-A-45-SD-190/89	UD.	0	12.219,61 €
P-1014	610840354	SCI-A-45-SD-380/114	UD.	0	12.219,61 €
P-1015	610840305	SCI-A-45-SI-190/89	UD.	0	12.219,61 €
P-1016	610840355	SCI-A-45-SI-380/114	UD.	0	12.219,61 €
P-1017	610850314	SCI-A-54-DD-190	UD.	0	20.265,65 €
P-1018	610850354	SCI-A-54-DD-190/129	UD.	0	20.265,65 €
P-1019	610850384	SCI-A-54-DD-190/99	UD.	0	20.265,65 €
P-1020	610850424	SCI-A-54-DD-320/200	UD.	0	20.265,65 €
P-1021	610850434	SCI-A-54-DD-320/260	UD.	0	20.265,65 €
P-1022	610850315	SCI-A-54-DI-190	UD.	0	20.265,65 €
P-1023	610850355	SCI-A-54-DI-190/129	UD.	0	20.265,65 €
P-1024	610850385	SCI-A-54-DI-190/99	UD.	0	20.265,65 €
P-1025	610850425	SCI-A-54-DI-320/200	UD.	0	20.265,65 €
P-1026	610850435	SCI-A-54-DI-320/260	UD.	0	20.265,65 €

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-1027	610850304	SCI-A-54-ID-190	UD.	0	20.265,65 €
P-1028	610850344	SCI-A-54-ID-190/129	UD.	0	20.265,65 €
P-1029	610850394	SCI-A-54-ID-190/99	UD.	0	20.265,65 €
P-1030	610850424	SCI-A-54-ID-320/200	UD.	0	20.265,65 €
P-1031	610850444	SCI-A-54-ID-320/260	UD.	0	20.265,65 €
P-1032	610850305	SCI-A-54-II-190	UD.	0	20.265,65 €
P-1033	610850345	SCI-A-54-II-190/129	UD.	0	20.265,65 €
P-1034	610850395	SCI-A-54-II-190/99	UD.	0	20.265,65 €
P-1035	610850425	SCI-A-54-II-320/200	UD.	0	20.265,65 €
P-1036	610850445	SCI-A-54-II-320/260	UD.	0	20.265,65 €
P-1037	611850864	SCI-B1-54-0,125-DD HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1038	611850865	SCI-B1-54-0,125-DI HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1039	611850944	SCI-B1-54-186/135-DD HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1040	611850945	SCI-B1-54-186/135-DI HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1041	611850954	SCI-B1-54-186/135-ID HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1042	611850955	SCI-B1-54-186/135-II HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1043	611850964	SCI-B1-54-186-DD HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1044	611850965	SCI-B1-54-186-DI HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1045	611850974	SCI-B1-54-186-ID HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1046	611850975	SCI-B1-54-186-II HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1047	611850914	SCI-B1-54-190-DD HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1048	611850915	SCI-B1-54-190-DI HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1049	611850874	SCI-B1-54-190-ID HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1050	611850875	SCI-B1-54-190-II HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1051	611850454	SCI-B1-54-DD-100	UD.	0	20.265,65 €
P-1052	611850614	SCI-B1-54-DD-100	UD.	0	20.265,65 €
P-1053	611850804	SCI-B1-54-DD-100 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1054	611850474	SCI-B1-54-DD-186	UD.	0	20.265,65 €
P-1055	611850814	SCI-B1-54-DD-186 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1056	611850654	SCI-B1-54-DD-186/135	UD.	0	20.265,65 €
P-1057	611850524	SCI-B1-54-DD-190	UD.	0	20.265,65 €
P-1058	611850674	SCI-B1-54-DD-190/127	UD.	0	20.265,65 €
P-1059	611850834	SCI-B1-54-DD-190/127 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1060	611850594	SCI-B1-54-DD-320	UD.	0	20.265,65 €
P-1061	611850724	SCI-B1-54-DD-500	UD.	0	20.265,65 €
P-1062	611850455	SCI-B1-54-DI-100	UD.	0	20.265,65 €
P-1063	611850615	SCI-B1-54-DI-100	UD.	0	20.265,65 €
P-1064	611850805	SCI-B1-54-DI-100 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1065	611850475	SCI-B1-54-DI-186	UD.	0	20.265,65 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-1066	611850815	SCI-B1-54-DI-186 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1067	611850655	SCI-B1-54-DI-186/135	UD.	0	20.265,65 €
P-1068	611850525	SCI-B1-54-DI-190	UD.	0	20.265,65 €
P-1069	611850675	SCI-B1-54-DI-190/127	UD.	0	20.265,65 €
P-1070	611850835	SCI-B1-54-DI-190/127 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1071	611850595	SCI-B1-54-DI-320	UD.	0	20.265,65 €
P-1072	611850725	SCI-B1-54-DI-500	UD.	0	20.265,65 €
P-1073	611850464	SCI-B1-54-ID-100	UD.	0	20.265,65 €
P-1074	611850794	SCI-B1-54-ID-100 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1075	611850484	SCI-B1-54-ID-186	UD.	0	20.265,65 €
P-1076	611850824	SCI-B1-54-ID-186 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1077	611850664	SCI-B1-54-ID-186/135	UD.	0	20.265,65 €
P-1078	611850854	SCI-B1-54-ID-190 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1079	611850684	SCI-B1-54-ID-190/127	UD.	0	20.265,65 €
P-1080	611850844	SCI-B1-54-ID-190/127 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1081	611850604	SCI-B1-54-ID-320	UD.	0	20.265,65 €
P-1082	611850734	SCI-B1-54-ID-500	UD.	0	20.265,65 €
P-1083	611850465	SCI-B1-54-II-100	UD.	0	20.265,65 €
P-1084	611850795	SCI-B1-54-II-100 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1085	611850485	SCI-B1-54-II-186	UD.	0	20.265,65 €
P-1086	611850825	SCI-B1-54-II-186 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1087	611850665	SCI-B1-54-II-186/135	UD.	0	20.265,65 €
P-1088	611850855	SCI-B1-54-II-190 HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1089	611850685	SCI-B1-54-II-190/127	UD.	0	20.265,65 €
P-1090	611850845	SCI-B1-54-II-190/127- HORMIGÓN	UD.	0	20.265,65 €
P-1091	611850605	SCI-B1-54-II-320	UD.	0	20.265,65 €
P-1092	611850735	SCI-B1-54-II-500	UD.	0	20.265,65 €
P-1093	611850714	SCI-B1-54-SD-380	UD.	0	20.265,65 €
P-1094	611850764	SCI-B1-54-SD-640	UD.	0	20.265,65 €
P-1095	611850715	SCI-B1-54-SI-380	UD.	0	20.265,65 €
P-1096	611850765	SCI-B1-54-SI-640	UD.	0	20.265,65 €



ANEJO Nº2: CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES



CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES



ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	MATERIALES A SUMINISTRAR	3
3	PLANOS DE REFERENCIA, NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR	47
3.1	FABRICACIÓN Y ACOPIO	49
3.2	PLANTA PARA LA FABRICACIÓN	50
3.3	PREMONTAJE EN TALLER	50
3.4	TRANSPORTE	50
3.5	ACOPIOS	50
3.6	CONSERVACIÓN DE LOS ACOPIOS.....	51
3.7	CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	51
3.8	ENSAYOS E INSPECCIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.	52
3.9	Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC).....	52
3.10	RECEPCIÓN DEL MATERIAL.....	52
3.11	ASPECTOS DOCUMENTALES.....	53
3.12	CONTROLES	54
3.13	CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	55



1 OBJETO

El presente documento tiene como objeto detallar los materiales a suministrar en el expediente "SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. 2 LOTES", así como los requisitos técnicos que estos materiales deben cumplir.

2 MATERIALES A SUMINISTRAR

Grupo 1 ANCHO MIXTO

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0001	619260072	DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	458.451,02 €
P-0002		DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	458.451,02 €
P-0003	619260071	DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	458.451,02 €
P-0004		DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	458.451,02 €
P-0005		DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	442.845,75 €
P-0006		DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	442.845,75 €
P-0007		DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	ALTO	271.609,93 €
P-0008		DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	288.266,27 €
P-0009		DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	ALTO	293.818,51 €
P-0010	619260077	DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	288.266,27 €
P-0011		DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	ALTO	288.266,27 €
P-0012		DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	288.266,27 €
P-0013		DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	ALTO	288.266,27 €
P-0014	619260075	DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	259.439,64 €
P-0015		DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	259.439,64 €
P-0016		DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	219.636,20 €
P-0017		DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	219.636,20 €
P-0018		DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	146.758,10 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0019		DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	168.233,60 €
P-0020	619260076	DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	209.423,48 €
P-0021		DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	242.770,95 €
P-0022		DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	325.426,97 €
P-0023		DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	150.858,97 €
P-0024		DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	150.858,97 €
P-0025		DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	146.758,10 €
P-0026		DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	168.233,60 €
P-0027		DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	209.423,48 €
P-0028		DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	242.770,95 €
P-0029		DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	325.426,97 €
P-0030		DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	150.858,97 €
P-0031		DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	150.858,97 €
P-0032		DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	145.305,05 €
P-0033		DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	166.567,93 €
P-0034	619260073	DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	207.349,98 €
P-0035		DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	322.204,92 €
P-0036		DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	122.624,14 €
P-0037		DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	122.624,14 €
P-0038		DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	145.305,05 €
P-0039		DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	166.567,93 €
P-0040		DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	207.349,98 €
P-0041		DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	322.204,92 €
P-0042		DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	122.624,14 €
P-0043		DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	122.624,14 €
P-0044		DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	145.305,05 €
P-0045		DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	166.567,93 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0046	619260074	DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	207.349,98 €
P-0047		DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	240.367,27 €
P-0048		DRIIH-G -60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	322.204,92 €
P-0049		DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	122.624,14 €
P-0050		DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	122.624,14 €
P-0051		DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	ALTO	145.305,05 €
P-0052		DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	166.567,93 €
P-0053		DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	207.349,98 €
P-0054		DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	ALTO	240.367,27 €
P-0055		DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	322.204,92 €
P-0056		CAMH-60-1500-TC-D	UD.	ALTO	306.351,49 €
P-0057		CAMH-60-1500-TC-I	UD.	ALTO	306.351,49 €
P-0058		CAM1H-60-1500-TC-D	UD.	ALTO	306.351,49 €
P-0059		CAM1H-60-1500-TC-I	UD.	ALTO	306.351,49 €
P-0060		Semicambio izq (sencillo) DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0061		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0062		Semicambio izq (sencillo) DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0063		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	62.171,96 €
P-0064	619252611	Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0065	619252711	Semicambio dcha (sencillo) DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0066		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	62.171,96 €
P-0067		Semicambio dcha (sencillo) DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0068		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0069		Semicambio dcha (sencillo) DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0070		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	62.171,96 €
P-0071		Semicambio dcha (sencillo) DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0072	619252610	Semicambio izq (sencillo) DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0073	619252710	Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0074		Semicambio izq (sencillo) DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0075		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	62.171,96 €
P-0076		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0077		Semicambio dcha (sencillo) DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0078		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0079		Semicambio dcha (sencillo) DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0080		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	62.171,96 €
P-0081		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0082		Semicambio izq (sencillo) DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0083		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0084		Semicambio izq (sencillo) DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0085		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	62.171,96 €
P-0086		Semicambio izq (sencillo) DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0087		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.525,82 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0088		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0089		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0090		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0091		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0092		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0093		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0094		Semicambio izq (sencillo) DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0095		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0096		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0097		Semicambio dcha (sencillo) DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0098		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	33.054,17 €
P-0099		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0100		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	ALTO	33.054,17 €
P-0101		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0102		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0103		Semicambio dcha (sencillo) DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	37.679,98 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0104		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMRH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0105		Semicambio dcha (sencillo) DMRH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0106		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0107		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0108		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0109		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0110		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0111		Semicambio dcha (sencillo) DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0112		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0113		Semicambio dcha (sencillo) DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0114		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0115		Semicambio dcha (sencillo) DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0116		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0117		Semicambio dcha (sencillo) DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0118		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0119		Semicambio dcha (sencillo) DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0120		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0121		Semicambio dcha (sencillo) DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0122		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0123		Semicambio dcha (sencillo) DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0124		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0125		Semicambio dcha (sencillo) DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0126		Semicambio izq (sencillo) DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0127		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0128		Semicambio izq (sencillo) DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0129		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0130		Semicambio izq (sencillo) DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0131		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0132		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0133		Semicambio dcha (sencillo) DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0134		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0135		Semicambio dcha (sencillo) DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0136		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0137		Semicambio dcha (sencillo) DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0138		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.525,82 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0139		Semicambio dcha (sencillo) DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0140		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0141		Semicambio dcha (sencillo) DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0142		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0143		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0144		Semicambio izq (sencillo) DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0145		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0146		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0147		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0148		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	52.489,51 €
P-0149		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	40.376,55 €
P-0150		Semicambio izq (doble) SIN cruz obtuso DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0151		Semicambio dcha (sencillo) DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0152		Semicambio izq (sencillo) DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0153		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0154		Semicambio izq (sencillo) DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0155		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.525,82 €
P-0156		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0157		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0158		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0159		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0160		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0161		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	48.983,97 €
P-0162		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	40.376,55 €
P-0163		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	52.489,51 €
P-0164		Semicambio izq (sencillo) DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0165		Semicambio dcha (doble) SIN cruz obtuso DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0166		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0167		Semicambio dcha (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0168		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0169		Semicambio dcha (sencillo) DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0170		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0171		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0172		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0173		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0174		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0175		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0176		Semicambio izq (sencillo) DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0177		Semicambio dcha (sencillo) DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0178		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0179		Semicambio dcha (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0180		Semicambio izq (sencillo) DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0181		Semicambio dcha (sencillo) DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0182		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0183		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0184		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0185		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0186		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0187		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0188		Semicambio izq (sencillo) DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0189		Semicambio dcha (sencillo) DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0190		Semicambio izq (sencillo) DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0191		Semicambio dcha (sencillo) DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0192		Semicambio izq (sencillo) DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0193		Semicambio dcha (sencillo) DRII-B1-54-320/194-0.11- CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0194		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0195		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0196		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0197		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0198		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D- TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0199		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D- TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0200		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D- TC	UD.	ALTO	40.376,55 €
P-0201		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D- TC	UD.	ALTO	40.376,55 €
P-0202		Semicambio izq (sencillo) DRIIH-G -60-1500-0.042-CR- D-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0203		Semicambio dcha (sencillo) DRIIH-G -60-1500-0.042-CR- D-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0204		Semicambio izq (sencillo) DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0205		Semicambio dcha (sencillo) DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0206		Semicambio izq (sencillo) DRID-B1-54-320/194-0.11- CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0207		Semicambio dcha (sencillo) DRID-B1-54-320/194-0.11- CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0208		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0209		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0210		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I- TC	UD.	ALTO	29.240,23 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0211		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0212		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0213		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	37.679,98 €
P-0214		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	ALTO	40.376,55 €
P-0215		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	ALTO	40.376,55 €
P-0216		Semicambio izq (sencillo) DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0217		Semicambio dcha (sencillo) DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0218		Semicambio izq (sencillo) DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0219		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0220		Semicambio izq (sencillo) DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0221		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0222		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0223		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0224		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0225		Semicambio dcha (sencillo) DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0226		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0227		Semicambio dcha (sencillo) DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0228		Semicambio izq (sencillo) DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0229		Semicambio dcha (doble) con cruz obtuso DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0230		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0231		Semicambio dcha (sencillo) DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0232		Semicambio izq (doble) con cruz obtuso DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	ALTO	38.012,29 €
P-0233		Semicambio dcha (sencillo) DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0234		Semicambio izq (sencillo) DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	22.712,17 €
P-0235		Semicambio dcha (doble) concruz obtuso DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	32.932,65 €
P-0236		Semicambio izq (sencillo) DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	ALTO	29.240,23 €
P-0237		Semicambio dcha (doble) concruz obtuso DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	ALTO	42.398,33 €
P-0238		Semicambio sencillo CAMH-60-1500-TC-D	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0239		Semicambio doble CAMH-60-1500-TC-D	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0240		Semicambio sencillo CAMH-60-1500-TC-I	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0241		Semicambio doble CAMH-60-1500-TC-I	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0242		Semicambio sencillo CAM1H-60-1500-TC-D	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0243		Semicambio doble CAM1H-60-1500-TC-D	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0244		Semicambio sencillo CAM1H-60-1500-TC-I	UD.	ALTO	57.004,07 €
P-0245		Semicambio doble CAM1H-60-1500-TC-I	UD.	ALTO	74.105,29 €
P-0246		Corazón doble punta DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0247		Contracarril obtuso directa DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0248		Contracarril obtuso desviada DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0249		Contracarril ibérico DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0250		Contracarril estándar DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0251		Contracarril común DMMD-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0252		Corazón doble punta DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0253		Contracarril ibérico DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0254		Contracarril estándar DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0255		Contracarril común DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0256		Corazón doble punta DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0257		Contracarril obtuso directa DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0258		Contracarril obtuso desviada DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0259		Contracarril ibérico DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0260		Contracarril estándar DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0261		Contracarril común DMMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0262		Corazón doble punta DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0263		Contracarril ibérico DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0264		Contracarril estándar DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0265		Contracarril común DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0266		Corazón doble punta DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0267		Contracarril obtuso directa DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0268		Contracarril obtuso desviada DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0269		Contracarril ibérico DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0270		Contracarril estándar DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0271		Contracarril común DMMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0272		Corazón doble punta DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0273		Contracarril ibérico DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0274		Contracarril estándar DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0275		Contracarril común DMMIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0276		Corazón doble punta DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0277		Contracarril obtuso directa DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0278		Contracarril obtuso desviada DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0279		Contracarril ibérico DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0280		Contracarril estándar DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0281		Contracarril común DMMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0282		Corazón doble punta DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0283		Contracarril ibérico DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0284		Contracarril estándar DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0285		Contracarril común DMMDH-G-60-500-0,071-CM/CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0286		Corazón sencillo DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0287		Contracarril obtuso directa DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0288		Contracarril obtuso desviada DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0289		Contracarril ibérico DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0290		Contracarril estándar DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0291		Contracarril común DMRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0292		Corazón sencillo DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0293		Contracarril obtuso directa DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0294		Contracarril obtuso desviada DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0295		Contracarril ibérico DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0296		Contracarril estándar DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0297		Contracarril común DMRI-B1-54-190/320-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0298		Corazón sencillo DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0299		Contracarril ibérico DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0300		Contracarril estándar DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0301		Contracarril común DMRIH-G-60-500-0,071-CM/CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0302		Corazón sencillo DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0303		Contracarril obtuso directa DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0304		Contracarril obtuso desviada DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0305		Contracarril ibérico DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0306		Contracarril estándar DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0307		Contracarril común DMRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0308		Corazón sencillo DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0309		Contracarril obtuso directa DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0310		Contracarril obtuso desviada DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0311		Contracarril ibérico DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0312		Contracarril estándar DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0313		Contracarril común DMRD-B1-54-190/320-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0314		Corazón sencillo DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0315		Contracarril ibérico DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0316		Contracarril estándar DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0317		Contracarril común DMRD-H-G-60-500-0,071-CM/CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0318		Corazón doble punta DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	28.503,51 €
P-0319		Contracarril directa DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0320		Contracarril desviada DMRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0321		Corazón doble punta DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	30.876,12 €
P-0322		Contracarril directa DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0323		Contracarril desviada DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0324		Corazón doble DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	ALTO	30.876,12 €
P-0325		Contracarril directa DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0326		Contracarril desviada DMRDH-G-60-250-0,11-CR-D-TC con 2 motores	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0327		Corazón doble punta DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0328		Contracarril directa DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0329		Contracarril desviada DMRDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0330		Corazón doble punta DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	ALTO	40.832,27 €
P-0331		Contracarril directa DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0332		Contracarril desviada DMRDH-G-60-1500-0.042-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0333		Corazón doble punta DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	28.503,51 €
P-0334		Contracarril directa DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0335		Contracarril desviada DMRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0336		Corazón doble punta DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	30.876,12 €
P-0337		Contracarril directa DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0338		Contracarril desviada DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0339		Corazón doble punta DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	ALTO	30.876,12 €
P-0340		Contracarril directa DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	ALTO	1.362,11 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0341		Contracarril desviada DMRIH-G-60-250-0,11-CR-I-TC con 2 motores	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0342		Corazón doble punta DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0343		Contracarril directa DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0344		Contracarril desviada DMRIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0345		Corazón doble punta DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	40.832,27 €
P-0346		Contracarril directa DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0347		Contracarril desviada DMRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0348		Corazón doble punta DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	28.503,51 €
P-0349		Contracarril directa DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0350		Contracarril desviada DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0351		Corazón doble punta DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0352		Contracarril directa DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0353		Contracarril desviada DRMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0354		Corazón doble punta DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	30.876,12 €
P-0355		Contracarril directa DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0356		Contracarril desviada DRMIH-G-60-250-0,11-CR-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0357		Corazón doble punta DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0358		Contracarril directa DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0359		Contracarril desviada DRMIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0360		Corazón doble punta DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0361		Contracarril directa DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0362		Contracarril desviada DRMIH-G-60-500-0,09-CC-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0363		Corazón doble punta DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.024,54 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0364		Contracarril directa DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0365		Contracarril desviada DRMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0366		Corazón doble punta DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	28.503,51 €
P-0367		Contracarril directa DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0368		Contracarril desviada DRMD-B1-54-320/190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0369		Corazón doble punta DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	30.876,12 €
P-0370		Contracarril directa DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0371		Contracarril desviada DRMDH-G-60-250-0,11-CR-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0372		Corazón doble punta DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0373		Contracarril directa DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0374		Contracarril desviada DRMDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0375		Corazón doble punta DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	ALTO	33.521,73 €
P-0376		Contracarril directa DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0377		Contracarril desviada DRMDH-G-60-500-0,09-CC-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0378		Corazón sencillo DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0379		Contracarril ibérico DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0380		Contracarril estándar DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0381		Contracarril común DIMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0382		Corazón sencillo DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0383		Contracarril ibérico DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0384		Contracarril estándar DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0385		Contracarril común DIMDH-G-60-250-0,11-CR-TC-D	UD.	ALTO	1.362,11 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0386		Corazón sencillo DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0387		Contracarril ibérico DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0388		Contracarril estándar DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0389		Contracarril común DIMDH-G-60-500-0,071-CR-TC-D	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0390		Corazón sencillo DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0391		Contracarril ibérico DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0392		Contracarril estándar DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0393		Contracarril común DIMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0394		Corazón sencillo DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0395		Contracarril ibérico DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0396		Contracarril estándar DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0397		Contracarril común DIMIH-G-60-250-0,11-CR-TC-I	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0398		Corazón sencillo DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0399		Contracarril ibérico DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0400		Contracarril estándar DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0401		Contracarril común DIMIH-G-60-500-0,071-CR-TC-I	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0402		Corazón sencillo DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0403		Contracarril ibérico DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0404		Contracarril estándar DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0405		Contracarril común DMII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0406		Corazón sencillo DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0407		Contracarril ibérico DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0408		Contracarril estándar DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0409		Contracarril común DMII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0410	614460020	Corazón sencillo DMIII-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	24.700,90 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0411		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0412		Contracarril estándar DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0413		Contracarril común DMIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0414		Corazón sencillo DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	25.152,42 €
P-0415		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0416		Contracarril estándar DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0417		Contracarril común DMIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0418		Corazón sencillo DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0419		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0420		Contracarril estándar DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0421		Contracarril común DMIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0422		Corazón sencillo DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	31.341,60 €
P-0423		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0424		Contracarril estándar DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0425		Contracarril común DMIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0426		Corazón sencillo DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	33.262,94 €
P-0427		Contracarril ibérico DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0428		Contracarril estándar DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0429		Contracarril común DMIIH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0430		Corazón sencillo DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0431		Contracarril ibérico DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0432		Contracarril estándar DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0433		Contracarril común DMID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0434		Corazón sencillo DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0435		Contracarril ibérico DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0436		Contracarril estándar DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0437		Contracarril común DMID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0438		Corazón sencillo DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0439		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0440		Contracarril estándar DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0441		Contracarril común DMIDH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0442		Corazón sencillo DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	25.152,42 €
P-0443		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0444		Contracarril estándar DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0445		Contracarril común DMIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0446		Corazón sencillo DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0447		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0448		Contracarril estándar DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0449		Contracarril común DMIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0450		Corazón sencillo DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	31.341,60 €
P-0451		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0452		Contracarril estándar DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0453		Contracarril común DMIDH-G-60-760-0,071-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0454		Corazón sencillo DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	33.262,94 €
P-0455		Contracarril ibérico DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0456		Contracarril estándar DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0457		Contracarril común DMIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0458		Corazón sencillo DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0459		Contracarril directa DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0460		Contracarril desviada DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0461		Corazón sencillo DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0462		Contracarril directa DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0463		Contracarril desviada DIRD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0464		Corazón sencillo DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0465		Contracarril directa DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0466		Contracarril desviada DIRDH-G-60-250-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0467		Corazón sencillo DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	25.152,42 €
P-0468		Contracarril directa DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0469		Contracarril desviada DIRDH-G-60-318-0,11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0470		Corazón sencillo DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0471		Contracarril directa DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0472		Contracarril desviada DIRDH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0473		Corazón sencillo DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	33.262,94 €
P-0474		Contracarril directa DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0475		Contracarril desviada DIRDH-G-60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0476		Corazón sencillo DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0477		Contracarril directa DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0478		Contracarril desviada DIRD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0479		Corazón sencillo DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0480		Contracarril directa DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0481		Contracarril desviada DIRI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0482		Corazón sencillo DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0483		Contracarril directa DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0484		Contracarril desviada DIRIH-G-60-250-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0485		Corazón sencillo DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	25.152,42 €
P-0486		Contracarril directa DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0487		Contracarril desviada DIRIH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0488		Corazón sencillo DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0489		Contracarril directa DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0490		Contracarril desviada DIRIH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0491		Corazón sencillo DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	33.262,94 €
P-0492		Contracarril directa DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0493		Contracarril desviada DIRIH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0494		Corazón sencillo DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0495		Contracarril directa DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0496		Contracarril desviada DRII-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0497		Corazón sencillo DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0498		Contracarril directa DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0499		Contracarril desviada DRII-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0500		Corazón sencillo DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0501		Contracarril directa DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0502		Contracarril desviada DRIIH-G-60-250-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0503		Corazón sencillo DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	25.152,42 €
P-0504		Contracarril directa DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0505		Contracarril desviada DRIIH-G-60-318-0.11-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0506		Corazón sencillo DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0507		Contracarril directa DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0508		Contracarril desviada DRIIH-G-60-500-0,071-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0509		Corazón sencillo DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	31.341,60 €
P-0510		Contracarril directa DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0511		Contracarril desviada DRIIH-G-60-760-0,071-CC-D-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0512		Corazón sencillo DRIIH-G -60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	33.262,94 €
P-0513		Contracarril directa DRIIH-G -60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0514		Contracarril desviada DRIIH-G -60-1500-0.042-CR-D-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0515		Corazón sencillo DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0516		Contracarril directa DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0517		Contracarril desviada DRID-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0518		Corazón sencillo DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0519		Contracarril directa DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0520		Contracarril desviada DRID-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0521		Corazón sencillo DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0522		Contracarril directa DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0523		Contracarril desviada DRIDH-G-60-250-0,11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0524		Corazón sencillo DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	25.152,42 €
P-0525		Contracarril directa DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0526		Contracarril desviada DRIDH-G-60-318-0.11-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0527		Corazón sencillo DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	27.307,60 €
P-0528		Contracarril directa DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0529		Contracarril desviada DRIDH-G-60-500-0,071-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.611,39 €
P-0530		Corazón sencillo DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	ALTO	31.341,60 €
P-0531		Contracarril directa DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0532		Contracarril desviada DRIDH-G-60-760-0.071-CC-I-TC	UD.	ALTO	1.642,97 €
P-0533		Corazón sencillo DRIDH-G -60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	33.262,94 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0534		Contracarril directa DRIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0535		Contracarril desviada DRIDH-G-60-1500-0.042-CR-I-TC	UD.	ALTO	2.858,30 €
P-0536		Corazón sencillo DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0537		Contracarril obtuso DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0538		Contracarril ibérico DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0539		Contracarril estándar DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0540		Contracarril común DRMD-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0541		Corazón sencillo DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0542		Contracarril obtuso DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0543		Contracarril ibérico DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0544		Contracarril estándar DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0545		Contracarril común DRMD-B1-54-320/194-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0546		Corazón sencillo DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0547		Contracarril obtuso DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0548		Contracarril ibérico DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0549		Contracarril estándar DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0550		Contracarril común DRMI-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0551		Corazón sencillo DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0552		Contracarril obtuso DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0553		Contracarril ibérico DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0554		Contracarril estándar DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0555		Contracarril común DRMI-B1-54-320/194-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0556		Corazón doble DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0557		Contracarril obtuso DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0558		Contracarril ibérico DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €



CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0559		Contracarril estándar DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0560		Contracarril común DIMI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0561		Corazón doble DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	29.024,54 €
P-0562		Contracarril obtuso DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0563		Contracarril ibérico DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0564		Contracarril estándar DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0565		Contracarril común DIMD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0566		Corazón sencillo DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0567		Contracarril directa DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0568		Contracarril desviada DIRI-B1-54-190-0.11-CR-D	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0569		Corazón sencillo DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	ALTO	24.700,90 €
P-0570		Contracarril directa DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0571		Contracarril desviada DIRI-G-60-250-0.11-CR-TC-D	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0572		Corazón sencillo DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	23.219,63 €
P-0573		Contracarril directa DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0574		Contracarril desviada DIRD-B1-54-190-0.11-CR-I	UD.	ALTO	1.435,69 €
P-0575		Corazón sencillo DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	ALTO	24.647,70 €
P-0576		Contracarril directa DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	ALTO	1.362,11 €
P-0577		Contracarril desviada DIRD-G-60-250-0.11-CR-TC-I	UD.	ALTO	1.362,11 €

En cumplimiento del artículo 126.6 de la Ley 9/17, los materiales objeto de suministro de este contrato podrán ser de las marcas especificadas en el listado (utilizadas a modo de referencia), o equivalentes, siempre que tengan al menos las mismas características técnicas que los elementos del listado en aquellos aspectos requeridos por Adif y sean totalmente compatibles con los materiales solicitados.

A los efectos exclusivos de aplicación del “Procedimiento General Gestión de los Riesgos asociados a Interfaces con los Contratistas, Socios y Proveedores de Adif/Adif-AV” se incluye la columna “IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD



OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA”, donde ALTO, en el contexto de aplicación del procedimiento, significa que el fallo del elemento puede derivar de forma directa en un accidente o incidente grave contra la seguridad de la operación.

NOTA 1: En caso de que, por razones de obsolescencia, patente u otro caso justificado el ADJUDICATARIO no pudiese suministrar el material objeto de la presente licitación, se admitirá el suministro de un material equivalente con las mejoras técnicas que el ADJUDICATARIO considere oportunas, siempre y cuando vengan respaldadas por un informe previo emitido por un tercero, que acredite que la introducción de dicha mejora no afecta ni a la funcionalidad ni a la seguridad del desvío y sean aprobadas por el responsable del contrato o quien éste designe como asesor técnico.

En el caso de los desvíos que no cuenten con sistemas de rodillos, todos los suministros que involucren resbaladeras deberán realizarse de forma que el desvío se devolverá al servicio con sistemas de rodillos que no precisen engrase de las resbaladeras. El sistema de rodillos de sustitución a suministrar debe ser aprobado por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico.

Todos los semicambios y agujas se suministrarán con prolongaciones de entre 80 y 110 mm con objeto de poder soldar el material en vía.

Cuando se sustituya un semicambio completo, se recomienda la sustitución de ambos semicambios del desvío, ya que con el paso del tiempo los elementos elastoméricos se degradan y es posible que haya perdido algunas de las propiedades con las que fue diseñado. Esto no es necesario en caso de que se sólo se sustituya el hierro.

Todos los corazones de punta móvil, que se suministren con prolongaciones, tendrán al menos 600 mm en el lado anterior y entre 80 y 110 mm en el lado posterior con objeto de poder soldar el material en vía.

Todos los corazones de punta fija, que se suministren con prolongaciones, tendrán al menos 600 mm con objeto de poder soldar el material en vía.

Los cruzamientos de punta fija se suministrarán sin placas, salvo que se especifique para algún caso excepcional. Este aspecto requerirá informe técnico por parte del adjudicatario y aprobación por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico.

NOTA 2: SOBREPREGIOS POR CONDICIONES ESPECIALES DE LOS APARATOS DE VÍA Y COMPONENTES

Incrementos por desvíos en curva:

- Desvíos sobre traviesas de madera: incrementos sobre tabla de un 7%
- Desvíos sobre traviesas de hormigón con radios inferiores a 750 mts: incremento sobre los precios de la tabla de un 25%
- Desvíos sobre traviesas de hormigón con radios superiores a 750 mts: incremento sobre los precios de la tabla de un 15%

Incremento por variación de entrevía en escapes que no aparezcan en el listado:

- Entrevía igual a 3808 mm (estándar)



- Entrevista desde 3.808 hasta 4.000 m, 1.550,00 €
- Entrevista desde 4.000 hasta 4.200 mm, 3.100,00 €
- Entrevías superiores: Incremento por cada 200 mm adicionales 1.250,00 €

Grupo 2: ANCHO MÉTRICO

CÓDIGO DEL ELEMENTO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
P-0601	610840211	AC SCI-A-45-DI-112/119	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0602	610840231	AC SCI-A-45-DI-190/129	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0603	610840311	AC SCI-A-45-DI-190/89	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0604	610840202	AC SCI-A-45-ID-112/119	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0605	610840222	AC SCI-A-45-ID-190/129	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0606	610840322	AC SCI-A-45-ID-190/89	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0607	610840301	AC SCI-A-45-SD-190/89	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0608	610840351	AC SCI-A-45-SD-380/114	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0609	610840302	AC SCI-A-45-SI-190/89	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0610	610840352	AC SCI-A-45-SI-380/114	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0611	610850311	AC SCI-A-54-DI-190	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0612	610850351	AC SCI-A-54-DI-190/129	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0613	610850381	AC SCI-A-54-DI-190/99	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0614	610850421	AC SCI-A-54-DI-320/200	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0615	610850431	AC SCI-A-54-DI-320/260	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0616	610850302	AC SCI-A-54-ID-190	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0617	610850342	AC SCI-A-54-ID-190/129	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0618	610850392	AC SCI-A-54-ID-190/99	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0619	610850422	AC SCI-A-54-ID-320/200	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0620	610850442	AC SCI-A-54-ID-320/260	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0621	611850861	AC SCI-B1-54-0,125-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0622	611850941	AC SCI-B1-54-186/135-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0623	611850952	AC SCI-B1-54-186/135-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0624	611850961	AC SCI-B1-54-186-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0625	611850972	AC SCI-B1-54-186-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €



P-0626	611850911	AC SCI-B1-54-190-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0627	611850872	AC SCI-B1-54-190-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0628	611850671	AC SCI-B1-54-DD-190/127	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0629	611850451	AC SCI-B1-54-DI-100	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0630	611850611	AC SCI-B1-54-DI-100	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0631	611850801	AC SCI-B1-54-DI-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0632	611850471	AC SCI-B1-54-DI-186	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0633	611850811	AC SCI-B1-54-DI-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0634	611850651	AC SCI-B1-54-DI-186/135	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0635	611850521	AC SCI-B1-54-DI-190	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0636	611850831	AC SCI-B1-54-DI-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0637	611850591	AC SCI-B1-54-DI-320	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0638	611850721	AC SCI-B1-54-DI-500	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0639	611850462	AC SCI-B1-54-ID-100	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0640	611850792	AC SCI-B1-54-ID-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0641	611850482	AC SCI-B1-54-ID-186	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0642	611850822	AC SCI-B1-54-ID-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0643	611850662	AC SCI-B1-54-ID-186/135	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0644	611850852	AC SCI-B1-54-ID-190 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0645	611850682	AC SCI-B1-54-ID-190/127	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0646	611850842	AC SCI-B1-54-ID-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0647	611850602	AC SCI-B1-54-ID-320	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0648	611850732	AC SCI-B1-54-ID-500	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0649	611850711	AC SCI-B1-54-SD-380	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0650	611850761	AC SCI-B1-54-SD-640	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0651	611850712	AC SCI-B1-54-SI-380	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0652	611850762	AC SCI-B1-54-SI-640	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0653	617056301	ADF-A-54-200 CURVA	UD.	ALTO	31.904,71 €
P-0654	617056300	ADF-A-54-200 RECTA	UD.	ALTO	31.904,71 €
P-0655	611850612	AR DD DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0656	610850441	AR II SCI-A-54-II-320/260	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0657	610840212	AR SCI-A-45-DD-112/119	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0658	610840232	AR SCI-A-45-DD-190/129	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0659	610840312	AR SCI-A-45-DD-190/89	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0660	610840201	AR SCI-A-45-II-112/119	UD.	ALTO	6.720,00 €



P-0661	610840221	AR SCI-A-45-II-190/129	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0662	610840321	AR SCI-A-45-II-190/89	UD.	ALTO	6.720,00 €
P-0663	610850312	AR SCI-A-54-DD-190	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0664	610850352	AR SCI-A-54-DD-190/129	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0665	610850382	AR SCI-A-54-DD-190/99	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0666	610850422	AR SCI-A-54-DD-320/200	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0667	610850432	AR SCI-A-54-DD-320/260	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0668	610850301	AR SCI-A-54-II-190	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0669	610850341	AR SCI-A-54-II-190/129	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0670	610850391	AR SCI-A-54-II-190/99	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0671	610850421	AR SCI-A-54-II-320/200	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0672	611850862	AR SCI-B1-54-0,125-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0673	611850942	AR SCI-B1-54-186/135-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0674	611850951	AR SCI-B1-54-186/135-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0675	611850962	AR SCI-B1-54-186-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0676	611850971	AR SCI-B1-54-186-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0677	611850912	AR SCI-B1-54-190-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0678	611850871	AR SCI-B1-54-190-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0679	611850452	AR SCI-B1-54-DD-100	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0680	611850802	AR SCI-B1-54-DD-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0681	611850472	AR SCI-B1-54-DD-186	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0682	611850812	AR SCI-B1-54-DD-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0683	611850652	AR SCI-B1-54-DD-186/135	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0684	611850522	AR SCI-B1-54-DD-190	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0685	611850832	AR SCI-B1-54-DD-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0686	611850592	AR SCI-B1-54-DD-320	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0687	611850722	AR SCI-B1-54-DD-500	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0688	611850672	AR SCI-B1-54-DI-190/127	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0689	611850461	AR SCI-B1-54-II-100	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0690	611850791	AR SCI-B1-54-II-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0691	611850481	AR SCI-B1-54-II-186	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0692	611850821	AR SCI-B1-54-II-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0693	611850661	AR SCI-B1-54-II-186/135	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0694	611850851	AR SCI-B1-54-II-190 HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €



P-0695	611850681	AR SCI-B1-54-II-190/127	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0696	611850841	AR SCI-B1-54-II-190/127-HORMIGÓN	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0697	611850601	AR SCI-B1-54-II-320	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0698	611850731	AR SCI-B1-54-II-500	UD.	ALTO	10.943,45 €
P-0699	611850613	CAC DD DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0700	610840213	CAC SCI-A-45-DD-112/119	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0701	610840233	CAC SCI-A-45-DD-190/129	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0702	610840313	CAC SCI-A-45-DD-190/89	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0703	610840200	CAC SCI-A-45-II-112/119	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0704	610840220	CAC SCI-A-45-II-190/129	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0705	610840320	CAC SCI-A-45-II-190/89	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0706	610840300	CAC SCI-A-45-SD-190/89	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0707	610840350	CAC SCI-A-45-SD-380/114	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0708	610840303	CAC SCI-A-45-SI-190/89	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0709	610840353	CAC SCI-A-45-SI-380/114	UD.	ALTO	5.498,83 €
P-0710	610850313	CAC SCI-A-54-DD-190	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0711	610850353	CAC SCI-A-54-DD-190/129	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0712	610850383	CAC SCI-A-54-DD-190/99	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0713	610850423	CAC SCI-A-54-DD-320/200	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0714	610850433	CAC SCI-A-54-DD-320/260	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0715	610850300	CAC SCI-A-54-II-190	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0716	610850340	CAC SCI-A-54-II-190/129	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0717	610850390	CAC SCI-A-54-II-190/99	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0718	610850420	CAC SCI-A-54-II-320/200	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0719	610850440	CAC SCI-A-54-II-320/260	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0720	611850863	CAC SCI-B1-54-0,125-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0721	611850943	CAC SCI-B1-54-186/135-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0722	611850950	CAC SCI-B1-54-186/135-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0723	611850963	CAC SCI-B1-54-186-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0724	611850970	CAC SCI-B1-54-186-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0725	611850913	CAC SCI-B1-54-190-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0726	611850870	CAC SCI-B1-54-190-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0727	611850453	CAC SCI-B1-54-DD-100	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0728	611850803	CAC SCI-B1-54-DD-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0729	611850473	CAC SCI-B1-54-DD-186	UD.	ALTO	9.119,54 €



P-0730	611850813	CAC SCI-B1-54-DD-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0731	611850653	CAC SCI-B1-54-DD-186/135	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0732	611850523	CAC SCI-B1-54-DD-190	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0733	611850833	CAC SCI-B1-54-DD-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0734	611850593	CAC SCI-B1-54-DD-320	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0735	611850723	CAC SCI-B1-54-DD-500	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0736	611850673	CAC SCI-B1-54-DI-190/127	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0737	611850460	CAC SCI-B1-54-II-100	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0738	611850790	CAC SCI-B1-54-II-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0739	611850480	CAC SCI-B1-54-II-186	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0740	611850820	CAC SCI-B1-54-II-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0741	611850660	CAC SCI-B1-54-II-186/135	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0742	611850850	CAC SCI-B1-54-II-190 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0743	611850680	CAC SCI-B1-54-II-190/127	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0744	611850840	CAC SCI-B1-54-II-190/127- HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0745	611850600	CAC SCI-B1-54-II-320	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0746	611850730	CAC SCI-B1-54-II-500	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0747	611850710	CAC SCI-B1-54-SD-380	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0748	611850760	CAC SCI-B1-54-SD-640	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0749	611850713	CAC SCI-B1-54-SI-380	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0750	611850763	CAC SCI-B1-54-SI-640	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0751	611850610	CAR DI DSF-B1-54-100-1:6-CC- D	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0752	610840210	CAR SCI-A-45-DI-112/119	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0753	610840230	CAR SCI-A-45-DI-190/129	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0754	610840310	CAR SCI-A-45-DI-190/89	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0755	610840203	CAR SCI-A-45-ID-112/119	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0756	610840223	CAR SCI-A-45-ID-190/129	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0757	610840323	CAR SCI-A-45-ID-190/89	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0758	610850310	CAR SCI-A-54-DI-190	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0759	610850350	CAR SCI-A-54-DI-190/129	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0760	610850380	CAR SCI-A-54-DI-190/99	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0761	610850420	CAR SCI-A-54-DI-320/200	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0762	610850430	CAR SCI-A-54-DI-320/260	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0763	610850303	CAR SCI-A-54-ID-190	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0764	610850343	CAR SCI-A-54-ID-190/129	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0765	610850393	CAR SCI-A-54-ID-190/99	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0766	610850423	CAR SCI-A-54-ID-320/200	UD.	ALTO	9.119,54 €



P-0767	610850443	CAR SCI-A-54-ID-320/260	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0768	611850860	CAR SCI-B1-54-0,125-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0769	611850940	CAR SCI-B1-54-186/135-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0770	611850953	CAR SCI-B1-54-186/135-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0771	611850960	CAR SCI-B1-54-186-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0772	611850973	CAR SCI-B1-54-186-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0773	611850910	CAR SCI-B1-54-190-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0774	611850873	CAR SCI-B1-54-190-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0775	611850670	CAR SCI-B1-54-DD-190/127	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0776	611850450	CAR SCI-B1-54-DI-100	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0777	611850800	CAR SCI-B1-54-DI-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0778	611850470	CAR SCI-B1-54-DI-186	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0779	611850810	CAR SCI-B1-54-DI-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0780	611850650	CAR SCI-B1-54-DI-186/135	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0781	611850520	CAR SCI-B1-54-DI-190	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0782	611850830	CAR SCI-B1-54-DI-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0783	611850590	CAR SCI-B1-54-DI-320	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0784	611850720	CAR SCI-B1-54-DI-500	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0785	611850463	CAR SCI-B1-54-ID-100	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0786	611850793	CAR SCI-B1-54-ID-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0787	611850483	CAR SCI-B1-54-ID-186	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0788	611850823	CAR SCI-B1-54-ID-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0789	611850663	CAR SCI-B1-54-ID-186/135	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0790	611850853	CAR SCI-B1-54-ID-190 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0791	611850683	CAR SCI-B1-54-ID-190/127	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0792	611850843	CAR SCI-B1-54-ID-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0793	611850603	CAR SCI-B1-54-ID-320	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0794	611850733	CAR SCI-B1-54-ID-500	UD.	ALTO	9.119,54 €
P-0795	610450431	CC CZI-AG-A-54-0,08-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0796	610450361	CC CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0797	610450421	CC CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0798	610450321	CC CZI-AG-A-54-0,125-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0799	610450301	CC CZI-AG-A-54-1:10,5-R	UD.	ALTO	994,09 €



P-0800	610450401	CC CZI-AG-A-54-1:6-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0801	611450802	CC CZI-B1-54-1:11-R-CP-1000	UD.	ALTO	994,09 €
P-0802	610440351	CC CZV-AG-A-45-0,090-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0803	610440321	CC CZV-AG-A-45-0,100-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0804	610440331	CC CZV-AG-A-45-0,110-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0805	610440341	CC CZV-AG-A-45-0,125-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0806	610440381	CC CZV-AG-A-45-0,140-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0807	610440391	CC CZV-AG-A-45-0,165-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0808	610440301	CC CZV-AG-A-45-1:10,5-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0809	611450603	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,06-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0810	611450843	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,110-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0811	611450643	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,11-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0812	611450653	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-0,125-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0813	611450853	CC Vía desviada CZI-AG-B1-54-0,125-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0814	611450633	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:10,5-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0815	611450833	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:10,5-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0816	611450753	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320	UD.	ALTO	994,09 €
P-0817	611450793	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500	UD.	ALTO	994,09 €
P-0818	611450693	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:14-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0819	611450783	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:17-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0820	611450823	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:6-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0821	611450723	CC Vía desviada CZI-AG-B1-54-1:7,5-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0822	611450903	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0823	611450613	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000	UD.	ALTO	994,09 €
P-0824	611450673	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190	UD.	ALTO	994,09 €
P-0825	611450813	CC Vía Desviada CZI-AG-B1-54-1:8-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0826	611450703	CC Vía desviada CZI-B1-54-1:6-C-D-100	UD.	ALTO	994,09 €
P-0827	611450602	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,06-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0828	611450842	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,110-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0829	611450642	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,11-R	UD.	ALTO	994,09 €



P-0830	611450652	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-0,125-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0831	611450852	CC Vía directa CZI-AG-B1-54-0,125-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0832	611450632	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:10,5-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0833	611450832	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:10,5-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0834	611450752	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320	UD.	ALTO	994,09 €
P-0835	611450792	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500	UD.	ALTO	994,09 €
P-0836	611450692	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:14-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0837	611450782	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:17-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0838	611450822	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:6-R HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0839	611450722	CC Vía directa CZI-AG-B1-54-1:7,5-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0840	611450902	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	994,09 €
P-0841	611450612	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000	UD.	ALTO	994,09 €
P-0842	611450672	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190	UD.	ALTO	994,09 €
P-0843	611450812	CC Vía Directa CZI-AG-B1-54-1:8-R	UD.	ALTO	994,09 €
P-0844	611450702	CC Vía directa CZI-B1-54-1:6-C-D-100	UD.	ALTO	994,09 €
P-0845	610450430	CZI-AG-A-54-0,08-R	UD.	ALTO	21.206,61 €
P-0846	610450360	CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	ALTO	21.206,61 €
P-0847	610450420	CZI-AG-A-54-0,09-R	UD.	ALTO	21.206,61 €
P-0848	610450320	CZI-AG-A-54-0,125-R	UD.	ALTO	21.206,61 €
P-0849	610450300	CZI-AG-A-54-1:10,5-R	UD.	ALTO	21.206,61 €
P-0850	610450400	CZI-AG-A-54-1:6-R	UD.	ALTO	21.206,61 €
P-0851	611450841	CZI-AG-B1-54-0,110-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0852	611450840	CZI-AG-B1-54-0,110-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0853	611450641	CZI-AG-B1-54-0,11-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0854	611450640	CZI-AG-B1-54-0,11-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0855	611450651	CZI-AG-B1-54-0,125-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0856	611450851	CZI-AG-B1-54-0,125-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0857	611450650	CZI-AG-B1-54-0,125-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0858	611450850	CZI-AG-B1-54-0,125-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €



P-0859	611450631	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0860	611450831	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0861	611450630	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0862	611450830	CZI-AG-B1-54-1:10,5-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0863	611450751	CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0864	611450750	CZI-AG-B1-54-1:11-C-D-320-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0865	611450761	CZI-AG-B1-54-1:11-C-I-320-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0866	611450760	CZI-AG-B1-54-1:11-C-I-320-SP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0867	611450791	CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500-CP-1000	UD.	ALTO	23.600,90 €
P-0868	611450790	CZI-AG-B1-54-1:14-C-D-500-SP-1000	UD.	ALTO	18.880,72 €
P-0869	611450801	CZI-AG-B1-54-1:14-C-I-500-CP-1000	UD.	ALTO	23.600,90 €
P-0870	611450800	CZI-AG-B1-54-1:14-C-I-500-SP-1000	UD.	ALTO	18.880,72 €
P-0871	611450691	CZI-AG-B1-54-1:14-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0872	611450690	CZI-AG-B1-54-1:14-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0873	611450781	CZI-AG-B1-54-1:17-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0874	611450780	CZI-AG-B1-54-1:17-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0875	611450701	CZI-AG-B1-54-1:6-C-D-100-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0876	611450700	CZI-AG-B1-54-1:6-C-D-100-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0877	611450711	CZI-AG-B1-54-1:6-C-I-100-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0878	611450710	CZI-AG-B1-54-1:6-C-I-100-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0879	611450601	CZI-AG-B1-54-1:6-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0880	611450821	CZI-AG-B1-54-1:6-R-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0881	611450600	CZI-AG-B1-54-1:6-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0882	611450820	CZI-AG-B1-54-1:6-R-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0883	611450721	CZI-AG-B1-54-1:7,5-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0884	611450720	CZI-AG-B1-54-1:7,5-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0885	611450611	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0886	611450901	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0887	611450610	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €



P-0888	611450900	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-186-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0889	611450671	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0890	611450873	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0891	611450670	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0892	611450872	CZI-AG-B1-54-1:8-C-D-190-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0893	611450621	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0894	611450911	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0895	611450620	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0896	611450910	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-186-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0897	611450681	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0898	611450881	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-CP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0899	611450680	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0900	611450880	CZI-AG-B1-54-1:8-C-I-190-SP-1000 HORMIGÓN	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0901	611450811	CZI-AG-B1-54-1:8-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0902	611450810	CZI-AG-B1-54-1:8-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0903	611450801	CZI-B1-54-1:11-R-CP-1000	UD.	ALTO	22.802,80 €
P-0904	611450800	CZI-B1-54-1:11-R-SP-1000	UD.	ALTO	18.242,24 €
P-0905	610440350	CZV-AG-A-45-0,090-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0906	610440320	CZV-AG-A-45-0,100-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0907	610440330	CZV-AG-A-45-0,110-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0908	610440340	CZV-AG-A-45-0,125-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0909	610440380	CZV-AG-A-45-0,140-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0910	610440390	CZV-AG-A-45-0,165-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0911	610440300	CZV-AG-A-45-1:10,5-R	UD.	ALTO	17.601,49 €
P-0912	610146016	DSF-A-45-112/129-1:10,5-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0913	610146015	DSF-A-45-112/129-1:10,5-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0914	610146021	DSF-A-45-190/129-0,090-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0915	610146022	DSF-A-45-190/129-0,090-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0916	610146018	DSF-A-45-190/129-0,100-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0917	610146017	DSF-A-45-190/129-0,100-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0918	610146001	DSF-A-45-190/129-0,110-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0919	610146002	DSF-A-45-190/129-0,110-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €



P-0920	610146019	DSF-A-45-190/129-0,125-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0921	610146020	DSF-A-45-190/129-0,125-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0922	610146007	DSF-A-45-190/89-0,125-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0923	610146008	DSF-A-45-190/89-0,125-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0924	610146023	DSF-A-45-190/89-0,125-S	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0925	610146024	DSF-A-45-190/89-0,140-CR-D	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0926	610146025	DSF-A-45-190/89-0,140-CR-I	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0927	610146009	DSF-A-45-380/114-0,165-CR-S	UD.	ALTO	91.686,45 €
P-0928	610156001	DSF-A-54-190/129-0,09-CR-D	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0929	610156002	DSF-A-54-190/129-0,09-CR-I	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0930	610156035	DSF-A-54-190/129-0,125-CR-D	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0931	610156034	DSF-A-54-190/129-0,125-CR-I	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0932	610156005	DSF-A-54-190/99-0,125-CR-D	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0933	610156006	DSF-A-54-190/99-0,125-CR-I	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0934	610156032	DSF-A-54-190-0,125-CR-D	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0935	610156033	DSF-A-54-190-0,125-CR-I	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0936	610156031	DSF-A-54-190-1:10,5-CR-D	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0937	610156030	DSF-A-54-190-1:10,5-CR-I	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0938	610156035	DSF-A-54-190-1:6-CR-D	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0939	610156036	DSF-A-54-190-1:6-CR-I	UD.	ALTO	94.742,67 €
P-0940	610156007	DSF-A-54-320/200-0,09-CR-D	UD.	ALTO	103.911,31 €
P-0941	610156008	DSF-A-54-320/200-0,09-CR-I	UD.	ALTO	103.911,31 €
P-0942	610156009	DSF-A-54-320/260-0,08-CR-D	UD.	ALTO	103.911,31 €
P-0943	610156010	DSF-A-54-320/260-0,08-CR-I	UD.	ALTO	103.911,31 €
P-0944	611156105	DSF-B1-54-100-1:6-CC-D	UD.	ALTO	99.021,37 €
P-0945	611156106	DSF-B1-54-100-1:6-CC-I	UD.	ALTO	99.021,37 €
P-0946	611156201	DSF-B1-54-100-1:6-CR-D-TC	UD.	ALTO	99.021,37 €
P-0947	611156202	DSF-B1-54-100-1:6-CR-I-TC	UD.	ALTO	99.021,37 €
P-0948	611156103	DSF-B1-54-100-1:7,5-CR-D	UD.	ALTO	99.021,37 €
P-0949	611156104	DSF-B1-54-100-1:7,5-CR-I	UD.	ALTO	99.021,37 €
P-0950	611156112	DSF-B1-54-186/135-0,11-CR-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0951	611156116	DSF-B1-54-186/135-0,11-CR-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0952	611156180	DSF-B1-54-186-1/8-CC-D-TC	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0953	611156181	DSF-B1-54-186-1/8-CC-I-TC	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0954	611156208	DSF-B1-54-186-1/8-CR-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0955	611156107	DSF-B1-54-186-1:10,5-CR-D-TC	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0956	611156108	DSF-B1-54-186-1:10,5-CR-I-TC	UD.	ALTO	99.479,80 €



P-0957	611156207	DSF-B1-54-186-1:8-CR-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0958	611156118	DSF-B1-54-190/127-0,11-CR-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0959	611156119	DSF-B1-54-190/127-0,11-CR-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0960	611156204	DSF-B1-54-190-0,11-CR-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0961	611156203	DSF-B1-54-190-0,11-CR-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0962	611156206	DSF-B1-54-190-0,125-CR-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0963	611156205	DSF-B1-54-190-0,125-CR-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0964	611156124	DSF-B1-54-190-1:10,5-CR-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0965	611156125	DSF-B1-54-190-1:10,5-CR-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0966	611156120	DSF-B1-54-190-1:8-CC-D	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0967	611156121	DSF-B1-54-190-1:8-CC-I	UD.	ALTO	99.479,80 €
P-0968	611156130	DSF-B1-54-320-1:11-CC-D	UD.	ALTO	109.106,88 €
P-0969	611156131	DSF-B1-54-320-1:11-CC-I	UD.	ALTO	109.106,88 €
P-0970	611156132	DSF-B1-54-320-1:14-CR-D	UD.	ALTO	109.106,88 €
P-0971	611156133	DSF-B1-54-320-1:14-CR-I	UD.	ALTO	109.106,88 €
P-0972	611156134	DSF-B1-54-380-1:8-S	UD.	ALTO	109.106,88 €
P-0973	611156135	DSF-B1-54-500-1:14-CC-D	UD.	ALTO	156.631,02 €
P-0974	611156136	DSF-B1-54-500-1:14-CC-I	UD.	ALTO	156.631,02 €
P-0975	611156137	DSF-B1-54-500-1:17-CR-D	UD.	ALTO	156.631,02 €
P-0976	611156138	DSF-B1-54-500-1:17-CR-I	UD.	ALTO	156.631,02 €
P-0977	611156139	DSF-B1-54-640-1:11-S	UD.	ALTO	156.631,02 €
P-0978	611156210	DSFH-B1-54-100-1:6-CR-D-TC	UD.	ALTO	110.637,65 €
P-0979	611156209	DSFH-B1-54-100-1:6-CR-I-TC	UD.	ALTO	110.637,65 €
P-0980	611156113	DSFH-B1-54-186/135-0,110-CR-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0981	611156117	DSFH-B1-54-186/135-0,110-CR-I-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0982	611156110	DSFH-B1-54-186-1:10,5-CR-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0983	611156111	DSFH-B1-54-186-1:10,5-CR-TC-I	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0984	611156114	DSFH-B1-54-186-1:8-CC-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0985	611156115	DSFH-B1-54-186-1:8-CC-TC-I	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0986	611156150	DSFH-B1-54-190/127-0,110-CR-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0987	611156151	DSFH-B1-54-190/127-0,110-CR-I-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €



P-0988	611156212	DSFH-B1-54-190-0,125-CR-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0989	611156211	DSFH-B1-54-190-0,125-CR-I-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0990	611156154	DSFH-B1-54-190-1:10,5-CR-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0991	611156155	DSFH-B1-54-190-1:10,5-CR-I-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0992	611156158	DSFH-B1-54-190-1:8-CC-D-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0993	611156159	DSFH-B1-54-190-1:8-CC-I-TC	UD.	ALTO	113.109,08 €
P-0994	612156030	DSFH-C1-54-190-1:10,5-CR-I-TC	UD.	ALTO	99.372,00 €
P-0995	612156031	DSFH-C1-54-190-1:10,5-CR-D-TC	UD.	ALTO	99.372,00 €
P-0996	618050403	ENF-54 Curva	UD.	ALTO	54.788,83 €
P-0997	618050402	ENF-54 Recta	UD.	ALTO	54.788,83 €
P-0998		ESF-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-I-E:3500	UD.	ALTO	204.094,04 €
P-0999		ESF-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-I-E:4000	UD.	ALTO	206.547,01 €
P-1000		ESF-B1-UIC54-186-1/8-CR-I-E:3500	UD.	ALTO	204.094,04 €
P-1001		ESFH-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-E:3300	UD.	ALTO	207.211,38 €
P-1002		ESFH-B1-UIC54-186-1/10.5-CR-I-E:3500	UD.	ALTO	207.211,38 €
P-1003	610840214	SCI-A-45-DD-112/119	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1004	610840234	SCI-A-45-DD-190/129	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1005	610840314	SCI-A-45-DD-190/89	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1006	610840215	SCI-A-45-DI-112/119	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1007	610840235	SCI-A-45-DI-190/129	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1008	610840315	SCI-A-45-DI-190/89	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1009	610840204	SCI-A-45-ID-112/119	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1010	610840224	SCI-A-45-ID-190/129	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1011	610840324	SCI-A-45-ID-190/89	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1012	610840205	SCI-A-45-II-112/119	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1013	610840225	SCI-A-45-II-190/129	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1014	610840325	SCI-A-45-II-190/89	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1015	610840304	SCI-A-45-SD-190/89	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1016	610840354	SCI-A-45-SD-380/114	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1017	610840305	SCI-A-45-SI-190/89	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1018	610840355	SCI-A-45-SI-380/114	UD.	ALTO	12.219,61 €
P-1019	610850314	SCI-A-54-DD-190	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1020	610850354	SCI-A-54-DD-190/129	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1021	610850384	SCI-A-54-DD-190/99	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1022	610850424	SCI-A-54-DD-320/200	UD.	ALTO	20.265,65 €



P-1023	610850434	SCI-A-54-DD-320/260	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1024	610850315	SCI-A-54-DI-190	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1025	610850355	SCI-A-54-DI-190/129	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1026	610850385	SCI-A-54-DI-190/99	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1027	610850425	SCI-A-54-DI-320/200	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1028	610850435	SCI-A-54-DI-320/260	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1029	610850304	SCI-A-54-ID-190	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1030	610850344	SCI-A-54-ID-190/129	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1031	610850394	SCI-A-54-ID-190/99	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1032	610850424	SCI-A-54-ID-320/200	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1033	610850444	SCI-A-54-ID-320/260	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1034	610850305	SCI-A-54-II-190	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1035	610850345	SCI-A-54-II-190/129	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1036	610850395	SCI-A-54-II-190/99	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1037	610850425	SCI-A-54-II-320/200	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1038	610850445	SCI-A-54-II-320/260	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1039	611850864	SCI-B1-54-0,125-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1040	611850865	SCI-B1-54-0,125-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1041	611850944	SCI-B1-54-186/135-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1042	611850945	SCI-B1-54-186/135-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1043	611850954	SCI-B1-54-186/135-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1044	611850955	SCI-B1-54-186/135-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1045	611850964	SCI-B1-54-186-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1046	611850965	SCI-B1-54-186-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1047	611850974	SCI-B1-54-186-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1048	611850975	SCI-B1-54-186-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1049	611850914	SCI-B1-54-190-DD HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1050	611850915	SCI-B1-54-190-DI HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1051	611850874	SCI-B1-54-190-ID HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1052	611850875	SCI-B1-54-190-II HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1053	611850454	SCI-B1-54-DD-100	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1054	611850614	SCI-B1-54-DD-100	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1055	611850804	SCI-B1-54-DD-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1056	611850474	SCI-B1-54-DD-186	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1057	611850814	SCI-B1-54-DD-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1058	611850654	SCI-B1-54-DD-186/135	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1059	611850524	SCI-B1-54-DD-190	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1060	611850674	SCI-B1-54-DD-190/127	UD.	ALTO	20.265,65 €



P-1061	611850834	SCI-B1-54-DD-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1062	611850594	SCI-B1-54-DD-320	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1063	611850724	SCI-B1-54-DD-500	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1064	611850455	SCI-B1-54-DI-100	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1065	611850615	SCI-B1-54-DI-100	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1066	611850805	SCI-B1-54-DI-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1067	611850475	SCI-B1-54-DI-186	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1068	611850815	SCI-B1-54-DI-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1069	611850655	SCI-B1-54-DI-186/135	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1070	611850525	SCI-B1-54-DI-190	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1071	611850675	SCI-B1-54-DI-190/127	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1072	611850835	SCI-B1-54-DI-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1073	611850595	SCI-B1-54-DI-320	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1074	611850725	SCI-B1-54-DI-500	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1075	611850464	SCI-B1-54-ID-100	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1076	611850794	SCI-B1-54-ID-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1077	611850484	SCI-B1-54-ID-186	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1078	611850824	SCI-B1-54-ID-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1079	611850664	SCI-B1-54-ID-186/135	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1080	611850854	SCI-B1-54-ID-190 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1081	611850684	SCI-B1-54-ID-190/127	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1082	611850844	SCI-B1-54-ID-190/127 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1083	611850604	SCI-B1-54-ID-320	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1084	611850734	SCI-B1-54-ID-500	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1085	611850465	SCI-B1-54-II-100	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1086	611850795	SCI-B1-54-II-100 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1087	611850485	SCI-B1-54-II-186	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1088	611850825	SCI-B1-54-II-186 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1089	611850665	SCI-B1-54-II-186/135	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1090	611850855	SCI-B1-54-II-190 HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1091	611850685	SCI-B1-54-II-190/127	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1092	611850845	SCI-B1-54-II-190/127- HORMIGÓN	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1093	611850605	SCI-B1-54-II-320	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1094	611850735	SCI-B1-54-II-500	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1095	611850714	SCI-B1-54-SD-380	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1096	611850764	SCI-B1-54-SD-640	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1097	611850715	SCI-B1-54-SI-380	UD.	ALTO	20.265,65 €
P-1098	611850765	SCI-B1-54-SI-640	UD.	ALTO	20.265,65 €



En cumplimiento del artículo 126.6 de la Ley 9/17, los materiales objeto de suministro de este contrato podrán ser de las marcas especificadas en el listado (utilizadas a modo de referencia), o equivalentes, siempre que tengan al menos las mismas características técnicas que los elementos del listado en aquellos aspectos requeridos por Adif y sean totalmente compatibles con los materiales solicitados.

A los efectos exclusivos de aplicación del “Procedimiento General Gestión de los Riesgos asociados a Interfaces con los Contratistas, Socios y Proveedores de Adif/Adif-AV” se incluye la columna “IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA”, donde ALTO, en el contexto de aplicación del procedimiento, significa que el fallo del elemento puede derivar de forma directa en un accidente o incidente grave contra la seguridad de la operación.

NOTA 1: En caso de que, por razones de obsolescencia, patente u otro caso justificado el ADJUDICATARIO no pudiese suministrar el material objeto de la presente licitación, se admitirá el suministro de un material equivalente con las mejoras técnicas que el ADJUDICATARIO considere oportunas, siempre y cuando vengan respaldadas por un informe previo emitido por un tercero, que acredite que la introducción de dicha mejora no afecta ni a la funcionalidad ni a la seguridad del desvío, y sean aprobadas por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico.

En el caso de los desvíos que no cuenten con sistemas de rodillos, todos los suministros que involucren resbaladeras deberán realizarse de forma que el desvío se devolverá al servicio con sistemas de rodillos que no precisen engrase de las resbaladeras. El sistema de rodillos de sustitución a suministrar debe ser aprobado por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico.

Todos los semicambios y agujas se suministrarán con prolongaciones de entre 80 y 110 mm con objeto de poder soldar el material en vía.

Cuando se sustituya un semicambio completo, se recomienda la sustitución de ambos semicambios del desvío, ya que con el paso del tiempo los elementos elastoméricos se degradan y es posible que haya perdido algunas de las propiedades con las que fue diseñado. Esto no es necesario en caso de que se sólo se sustituya el hierro.

Todos los corazones de punta móvil, que se suministren con prolongaciones, tendrán al menos 600 mm en el lado anterior y entre 80 y 110 mm en el lado posterior con objeto de poder soldar el material en vía.

Todos los corazones de punta fija, que se suministren con prolongaciones, tendrán al menos 600 mm con objeto de poder soldar el material en vía.

Los cruzamientos de punta fija se suministrarán sin placas, salvo que se especifique para algún caso excepcional. Este aspecto requerirá informe técnico por parte del adjudicatario y aprobación por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico.

NOTA 2: SOBREPREGIOS POR CONDICIONES ESPECIALES DE LOS APARATOS DE VÍA Y COMPONENTES



Incrementos por desvíos en curva:

- Desvíos sobre traviesas de madera: incrementos sobre tabla de un 7%
- Desvíos sobre traviesas de hormigón con radios inferiores a 750 mts: incremento sobre los precios de la tabla de un 25%
- Desvíos sobre traviesas de hormigón con radios superiores a 750 mts: incremento sobre los precios de la tabla de un 15%

Incremento por variación de entrevía en escapes que no aparezcan en el listado:

- Entrevía igual a 3808 mm (estándar)
- Entrevía desde 3.808 hasta 4.000 m, 1.550,00 €
- Entrevía desde 4.000 hasta 4.200 mm, 3.100,00 €
- Entrevías superiores: Incremento por cada 200 mm adicionales 1.250,00 €

3 PLANOS DE REFERENCIA, NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR

Los planos oficiales de Adif que definen los elementos objeto del presente expediente pueden obtenerse mediante solicitud a través de la siguiente dirección:

tecnovia@adif.es

Con carácter general, los elementos que no disponen de plano oficial son de uso común en el mercado y no requieren definición específica por parte de Adif. En cualquier caso, en la dirección arriba indicada podrá solicitarse información al respecto si fuera de interés, así como consultas de índole técnica relativas al objeto del presente expediente.

La normativa de Adif aplicable está publicada en la página web de Adif, en el apartado de Empresas y servicios/ Normativa Técnica, en el siguiente enlace:

<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>

Los materiales objeto de suministro deberán cumplir la normativa publicada que le sea de aplicación, en particular la siguiente:

- Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad (ETI) relativa al subsistema "Infraestructura" del sistema ferroviario transeuropeo de Alta Velocidad. D.O. nº L245 del 12-09-2002 (Hojas L245/143 a L245/279).
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013 y su modificación RE (UE) nº 2015/1136 relativo a la adopción de un método común de seguridad.



- UNE-EN ISO 9001 :2008.
- Normas UNE:
 - UNE - EN 13232-1:2005 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 1: Definiciones.
 - UNE - EN 13232-2:2005 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 2: Requisitos para el diseño geométrico.
 - UNE - EN 13232-3:2006 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 3: Requisitos para la interacción rueda/carril.
 - UNE - EN 13232-4:2007 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 4: Maniobra, bloqueo y control.
 - UNE - EN 13232-5:2007 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 5: Agujas.
 - UNE - EN 13232-6:2007 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 6: Corazones de cruzamiento y de travesías fijos.
 - UNE - EN 13232-7:2007 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 7: Corazones con partes móviles.
 - PNE - EN 13232-8:2005 Aplicaciones ferroviarias - Vía - Aparatos de vía - Parte 8: Dispositivos de expansión.
 - UNE - EN 13232-9:2007 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Aparatos de Vía - Parte 9: Configuración.
 - UNE - EN 13230-4:2010 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Traviesas de Hormigón y soportes de hormigón - Parte 4: Soportes pretensados para aparatos de vía.
 - UNE - EN 13481-7:2012 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción. - Parte 7: Sujeciones especiales para aparatos de vía y contracarriles.
 - UNE-EN 13674-1:2012 Aplicaciones ferroviarias - Vía - Carriles - Parte 1: Carriles Vignole de masa mayor o igual a 46 kg/m.
 - UNE - EN 13674-2:2007+A1:2011 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Carriles - Parte 2: Carriles para desvíos y cruzamientos utilizados con carriles Vignole de masa mayor o igual a 46 kg/m.
 - UNE - EN 13674-3:2007+A1:2011 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Carriles - Parte 3: Contracarriles
 - UNE - EN 13231-2:2007 Aplicaciones Ferroviarias - Vía - Recepción de trabajos - Parte 2: Trabajos de Vía sobre balasto - Aparatos de Vía
 - UNE-EN 13803-2:2008+A1:2011 Aplicaciones ferroviarias - Vía - Parámetros de proyecto del trazado de la vía - Anchos de vía de 1.435 mm y mayores -



Parte 2: Aparatos de vía y situaciones comparables de proyecto del trazado con variaciones bruscas de curvatura.

- UNE-EN 13481-7:2012 Aplicaciones ferroviarias - Vía - Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción - Parte 7: Sujeciones especiales para aparatos de vía y contracarriles.
 - UNE-EN 14730-1:2007+A1:2011 Aplicaciones ferroviarias - Vía - Soldeo aluminotérmico de los carriles - Parte 1: Aprobación del proceso de soldeo.
 - UNE-EN 14730-2:2007 Aplicaciones ferroviarias - Vía - Soldeo aluminotérmico de los carriles - Parte 2: Cualificación de soldadores por aluminotermia, aprobación de contratistas y aceptación de soldaduras.
- Normativa vigente de RENFE y ADIF: Entre las más importantes citamos las siguientes:
 - ET 03.361.101.3 Cambios elásticos de aguja.
 - ET 03.361.110.4 Cruzamientos.
 - ET 03.361.120.3 Desvíos sencillos completos. Tipos B, C, V, P.
 - ET 03.361.130.2 Semicambios para desvíos Tipos B, C, V, P.
 - ET 03.361.140.1 Corazones monobloque de acero moldeado al manganeso para desvíos tipos B, C, V, P y traviesas tipo B.
 - ET 03.361.141.9 Soldadura de corazones y cunas de acero moldeado al manganeso.
 - ET 03.361.700.2 Sistemas de protección de accionamientos en traviesas cajón de aparatos de vía.
 - Procedimiento de marcado y listas de envío.
 - Condiciones adicionales para los sistemas de accionamientos.
 - Pliego de bases para el suministro de traviesas de hormigón para desvíos ferroviarios.

3.1 FABRICACIÓN Y ACOPIO

Para iniciar la fabricación de los elementos ferroviarios el adjudicatario deberá disponer de la autorización previa por parte de la responsable del contrato, quien indicará al adjudicatario el número y tipología correspondiente de cada uno de los elementos, así como la fecha prevista de suministro.

Cualquier desvío fabricado sin la autorización previa del responsable del contrato correrá a cargo del adjudicatario.



3.2 PLANTA PARA LA FABRICACIÓN

La fabricación de cualquier artículo objeto de este contrato será realizada en una planta que cuente con todas las garantías para la correcta fabricación del suministro objeto del presente concurso. Dicha planta dispondrá de la maquinaria más adecuada para que los aparatos de vía y sus repuestos cumplan las prescripciones recogidas en el presente documento.

3.3 PREMONTAJE EN TALLER

El adjudicatario realizará el premontaje de los elementos en taller, si su Especificación técnica lo exige y según la normativa recogida en el presente documento, como requisito previo a su envío. El elemento se considerará válido para enviar a destino una vez se haya realizado la inspección técnica sobre el mismo premontado, por parte de quien establezca el responsable del contrato.

A fin de coordinar los trabajos y envíos con las inspecciones, el adjudicatario deberá comunicar con una semana de antelación la fecha en que el elemento estará disponible para efectuar las mismas.

3.4 TRANSPORTE

El adjudicatario realizará todos los transportes, cargas y descargas necesarios durante el proceso de fabricación, que previamente deberán ser aprobados por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico, en el plazo que éste establezca en el programa de trabajos.

Todos los procesos de transporte, manipulado, cargas y descargas intermedias, carga y transporte a destino y asistencia al traslado y montaje final, deberán cumplir las especificaciones establecidas en este documento, así como la normativa vigente al respecto. La expedición del suministro deberá efectuarse en perfectas y plenas condiciones de inmediata instalación.

El sistema de transporte, carga y descarga, estará sometido a la aprobación del responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico. Se deberán tomar las medidas adecuadas para evitar golpes que pudieran dañar a los elementos durante el anclaje y montaje en el vehículo de transporte, en el propio transporte y en las operaciones de descarga. Para ello, los elementos a suministrar deberán ser transportados, al menos, conforme se establece en la normativa de Adif.

El adjudicatario se encargará igualmente de la adquisición y gestión de permisos y autorizaciones para el acceso de las composiciones ferroviarias y/o transportes por carretera al lugar de descarga de los artículos objeto del contrato, así como de cumplir los requisitos que implique esta actuación.

3.5 ACOPIOS

Las áreas determinadas para el acopio estarán debidamente señalizadas y delimitadas y la definición de sus condiciones requerirá aprobación por el responsable del contrato o quien este designe como asesor técnico.



3.5.1 EN FÁBRICA

El adjudicatario dispondrá dentro de la misma fábrica o en sus proximidades, de una superficie suficiente para acopiar componentes y desvíos, de forma que permita regular el acopio necesario para el suministro y que garantice los plazos contractuales establecidos. Esta superficie deberá cumplir lo establecido en este documento, así como la normativa vigente al respecto. Además, se cumplirán los siguientes requisitos:

- La explanada del acopio en fábrica quedará expedita y sin obstáculos que puedan dar lugar a accidentes con la maquinaria de producción.
- El adjudicatario dispondrá los acopios de forma que no sufran ningún deterioro, y se organizarán las circulaciones de forma que se eviten accidentes.
- En el caso de que la calidad del material se degrade, el adjudicatario quedará obligado a realizar las labores pertinentes para suministrarlo en las condiciones contratadas.
- El adjudicatario dispondrá en el acopio de los elementos de referencia que permitan la diferenciación con otros suministros para otros clientes, de manera que queden separados y señalizados los acopios de elementos destinados al objeto del presente Pliego.
- Los elementos rechazados por falta de calidad serán retirados del acopio en el momento de su comunicación.

3.5.2 EN ZONAS DE ACOPIO

Previa autorización del responsable del contrato y coordinación con el destinatario del material, el adjudicatario podrá utilizar zonas de acopio propiedad de Adif, debiendo cumplir la normativa vigente al respecto para su manipulado.

3.6 CONSERVACIÓN DE LOS ACOPIOS

El adjudicatario vendrá obligado a realizar todas las operaciones necesarias para la correcta conservación de los elementos acopiados en fábrica y en su caso en el acopio de las zonas designadas por el responsable del contrato, incluida su vigilancia hasta la carga del material a destino. Las características de los elementos suministrados en este momento deberán cumplir las especificaciones del presente Pliego.

3.7 CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

El adjudicatario tiene la responsabilidad de fabricar y entregar los elementos convenidos en los plazos señalados y garantizar que los productos cumplen las prescripciones del presente documento, desde el momento de su fabricación hasta la entrega final a Adif. A tales efectos deberá controlar los parámetros establecidos en este documento.

El adjudicatario presentará al comienzo del contrato, si así se lo solicita el responsable del contrato, una lista con sus proveedores.



3.8 ENSAYOS E INSPECCIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

Con independencia de las pruebas y controles realizados por el adjudicatario (controles internos y externos), Adif ejercerá una vigilancia (control exterior) sobre las características que deberá poseer el suministro, y podrá realizar las inspecciones y ensayos de control, para someterlas a los ensayos por sí o por terceros que estime oportunos en cualquier momento y lugar, tanto del proceso productivo como del producto final.

El adjudicatario deberá facilitar al personal designado por el responsable del contrato para realizar las inspecciones, el libre acceso a sus fábricas, debiendo poner a disposición de los mismos cuantos datos e informes estimen necesarios, con el fin de llegar al pleno conocimiento de la calidad de los productos, así como de los elementos y maquinarias precisas para practicar los ensayos a que deba someterse el material contratado, todo ello de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas o equivalentes.

El control ejercido por ADIF no disminuirá la responsabilidad del fabricante de realizar su autocontrol. Así mismo tampoco disminuirá su responsabilidad sobre la calidad del material producido, acopiado o puesto en vía.

Los gastos derivados de cualquier inspección y/o ensayo realizado por ADIF cuyo resultado incumpla las especificaciones recogidas en el presente documento serán abonados por el adjudicatario. En dichos gastos se incluirá el coste de los ensayos realizados que presenten algún incumplimiento a las especificaciones, el coste de los contraensayos asociados, y el coste del personal técnico (horas de trabajo, mantenimiento y transporte) que haya participado en dichas inspecciones y/o ensayos, así como el empleado para el control y seguimiento de las actuaciones reparadoras y correctoras posteriores.

3.9 Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)

El adjudicatario presentará, antes del inicio del suministro y fabricación de los materiales contratados, si así se lo solicita el responsable del contrato, un Plan de Aseguramiento de la Calidad en el que figuren todos los procedimientos a aplicar y ensayos a realizar, para garantizar la calidad de los suministros de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Estará obligado a asistir a las reuniones que el responsable del contrato convoque, para cualquier explicación o aclaración sobre la marcha del suministro y la calidad del mismo.

Todos estos ensayos se ajustarán a la normativa vigente al respecto y a lo establecido en el presente documento y serán determinantes para la aceptación o rechazo del producto.

3.10 RECEPCIÓN DEL MATERIAL

La recepción de los elementos será llevada a cabo por el departamento responsable de ADIF (o por los organismos internos o externos que éste designe). Constituirá la herramienta de aceptación de los elementos, previo a su suministro.

Únicamente podrán suministrarse elementos previamente recepcionados y con el protocolo de recepción completamente cumplimentado.



Complementariamente a las recepciones y por tanto con independencia del ritmo de producción, Adif podrá realizar visitas a fábrica cuando lo estime oportuno para supervisar la producción y los controles de calidad llevados a cabo por el fabricante.

Como paso previo al envío a destino de cada elemento fabricado que así lo requiera en su Especificación Técnica, se realizará su premontaje en taller, en el que se verificarán todos los aspectos relacionados con la geometría y funcionamiento. Si la consecución de estos trabajos cumple lo establecido en normativa, dará lugar a la firma del protocolo de verificación en fábrica, y se realizará en el 100% de los aparatos de vía.

En el caso de que el aparato tenga corazón obtuso de punta móvil se premontará el aparato por completo y sobre traviesas de hormigón.

En el premontaje se realizará el ensamblaje de todos los componentes a excepción de aquellos que no son estrictamente necesarios y que por motivos logísticos y económicos son directamente enviados desde la fábrica donde se construyeron a destino.

Adicionalmente, el fabricante entregará al receptor, si este así lo solicita, la documentación técnica de autocontrol de calidad en fábrica, que deberá ser acorde con la normativa vigente. En cualquier caso, dicha documentación deberá permanecer almacenada y bajo custodia del taller responsable de la fabricación del aparato durante el tiempo reglamentariamente establecido, y al menos durante el plazo de garantía.

3.11 ASPECTOS DOCUMENTALES

El receptor podrá comprobar en cualquier momento la documentación de calidad y trazabilidad de cada uno de los elementos que el fabricante habrá ido elaborando conforme a su PAC.

Adicionalmente, el fabricante deberá aportar los ensayos de autocontrol de los diferentes elementos, traviesas, sujeciones, etc.

El fabricante deberá facilitar al responsable del contrato o a quien este indique como asesor técnico, con 2 meses de antelación a la fecha de recepción del aparato, toda la documentación técnica que le sea requerida incluyendo, al menos, lo siguiente:

- Planos en formato CAD.
- Protocolo de recepción del aparato.
- Plan de mantenimiento del aparato.

Y en caso de que aplique:

- Documentación que garantice que el aparato a suministrar es seguro de acuerdo con una metodología acorde con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 402/2013, su modificación RE (UE) nº 2015/1136 relativo a la adopción de un método común de seguridad o a aquellos que los sustituyan.

- Autodeclaración de Interoperabilidad según la ETI 2014 del subsistema de infraestructura durante la fabricación de los aparatos de vía objeto del suministro, o en su



defecto documento acreditativo del cumplimiento de ETI's anteriores y del trámite de renovación, o bien de su trámite de obtención.

- Evaluación Independiente de Seguridad (ISA).

Además, el fabricante debe facilitar a Adif toda la documentación técnica que sea necesaria y le sea requerida para la evaluación de conformidad de la infraestructura en la que se integren los aparatos de vía suministrados, elaborando los cálculos, informes y estudios que se le soliciten en este sentido.

3.12 CONTROLES

Para el premontaje podrá usarse un único juego de traviesas para cada tipología y mano o bien el banco de montaje, asegurando una correcta nivelación, pero los sistemas de accionamiento, encerrojamiento y comprobación serán los que hayan de ser enviados a destino.

Durante la recepción en fábrica se verificará que los distintos componentes están correctamente identificados y marcados para permitir posteriormente un montaje en vía correcto, definido en base a la normativa de marcado, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas y aprobado previamente por ADIF.

En caso de existir Procedimientos de Marcado específicos para ADIF, éstos deberán seguirse estrictamente. Los aspectos relativos al marcaje más importantes a seguir serán los siguientes:

- Los componentes llevarán marcado, además de otros códigos, el número de desvío al que pertenecen.
- Las traviesas, tanto las de hormigón como las huecas metálicas, dispondrán de un código que identifique su posición en el desvío. Estas marcas de las traviesas se corresponderán con el número de orden que figure en el plano de colocación.
- Los carriles llevarán una referencia de pintura sobre el patín exterior del carril que permita la correcta colocación de las traviesas.
- Cada carril llevará en el alma el número de aparato y su longitud y en cada uno de sus extremos un código de junta para que los carriles se monten en la posición establecida en taller.

Para la comprobación del correcto premontaje de los elementos, se rellenarán los protocolos de verificación en fábrica, realizados por el fabricante y a los que ADIF dará conformidad y aprobación. Este protocolo es el documento fundamental de calidad en la fase de fabricación y recogerá los valores nominales y las tolerancias de todos los parámetros a comprobar. Se utilizarán también los datos necesarios del plano general de implantación en vía de cada aparato de vía.

En estas inspecciones de premontaje en fábrica, se comprobará al menos el cumplimiento de los siguientes parámetros:

En el cambio:

- Carrera, apertura y encerrojamiento de los cerrojos.



- Acoplamiento de aguja - contraaguja.
- Acoplamiento de topes y aguja.
- Asiento de aguja.
- Posición correcta de los antideslizantes.
- Anchos de vía directa y desviada.
- Marcado de los componentes.
- Gargantas de paso.
- Distribución de traviesas (sí se hubiesen colocado).
- Descuadre de las juntas de contraaguja.
- Posicionamiento punta de aguja.
- Separación aguja contraaguja en el talón.

Sobre carriles y cruzamiento:

- Abertura de los hilos del corazón al final del desvío.
- Entrecalle entre el carril y el contracarril.
- Sobreelevación de los contracarriles.
- Longitud de los carriles intermedios.
- Marcado de los componentes.

Si durante la recepción se encontrase en fase de carga alguno de los aparatos, el receptor podrá verificar la carga para su transporte y comprobar que se efectúa según los procedimientos propuestos por el fabricante y en condiciones de seguridad, verificando que el material cargado se deposita en el tren de transporte en buenas condiciones. Los elementos estarán bien anclados para evitar movimientos que puedan dañarlos. En caso de existir Procedimientos de Traslado específicos para ADIF, éstos deberán seguirse estrictamente.

3.13 CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Los suministros, objeto del presente documento, se realizarán con arreglo a los programas de fabricación y entrega establecidos por Adif, mediante Órdenes de Entrega que se cursarán durante el período de vigencia del contrato.

Además, cumplirá lo siguiente:

LA COMUNICACIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE CALIDAD.

La petición de inspección de calidad se notificará por escrito a ADIF en el impreso establecido a este fin DENTRO DEL PERIODO DE ENTREGA, en el que deberán constar:

- N° de pedido u orden de entrega.
- Fecha de presentación a recepción.



- Nº de matrícula de Adif y designación del Aparato de Vía o componente.
- Especificación Técnica que corresponda.
- Lugar donde se encuentra la mercancía, destino de la misma y cualquier otra indicación que facilite la recepción.

Todos los Aparatos de Vía o componentes se presentarán a recepción en estado acabado, totalmente montados.

EL SUMINISTRADOR.

Una vez efectuado de conformidad el control de calidad, y al proceder al desmontaje y carga de los elementos se deberán tomar las medidas adecuadas para evitar golpes que pudieran dañarlos durante el anclaje y montaje en el vehículo de transporte, en el propio transporte y en las operaciones de descarga.

APARATOS DE VÍA O COMPONENTES SOBRE TRAVIESAS DE MADERA.

Para facilitar su posterior montaje en vía y garantizar la calidad final, los desvíos deberán ser enviado por el suministrador conforme se establece a continuación:

- La zona de agujas y contraagujas completamente montada sobre sus traviesas, excepto las de longitud superior a 3 m.
- El corazón, carriles, contracarriles y las traviesas de agujas y contraagujas de longitud superior a 3 m. con sus placas y sujeciones premontadas, atados sobre la zona anterior.
- Las restantes traviesas del desvío, con sus placas y sujeciones, perfectamente colocadas y apretadas se enviarán formando paquetes convenientemente flejados.
- El pequeño material y las piezas accesorias que no puedan ir perfectamente colocados en las traviesas, en el cambio o en los contracarriles, se transportarán en cajas numeradas, precintadas y atadas al cambio.
- Los cupones mixtos, los cupones de carril y las traviesas con las vías adyacentes formarán parte de la misma expedición, pero se enviarán en paquetes distintos. Estas traviesas al igual que las del desvío, deberán llevar las placas de asiento de los carriles correctamente colocadas.
- Las piezas antipandeo serán enviadas en paletas.
- Los carriles, las agujas y contraagujas, el corazón y los contracarriles deben colocarse orientados en el sentido de colocación del desvío sobre la vía, de modo que no sea necesario girar ningún elemento para su ensamblado siempre que se comunique fehacientemente a la Factoría.

Todo este conjunto será objeto de una expedición única.

APARATOS DE VÍA O COMPONENTES SOBRE TRAVIESA DE HORMIGÓN.



El SUMINISTRADOR queda obligado a suministrar los desvíos con las traviesas de hormigón. Los distintos elementos cargados en vagón o cualquier otro medio de transporte que Adif determine, deben quedar totalmente inmovilizados sin posibilidad de desplazamientos, en los que se pudieran producir deformaciones o golpes. El envío deberá realizarlo por desvío completo, pudiendo enviarse varios desvíos en una sola expedición. Las unidades de desvío estarán compuestas de tal manera que en el lugar de destino no existan dificultades de identificación ni de localización ni de montaje, y de forma que ocupen el menor espacio posible.

El método de expedición será el siguiente:

- Semicambio atado compuesto de contraaguja recta y aguja curva montado con todos sus elementos, tales como resbaladeras, topes, horquilla, muñón y conjunto de cerrojo de uña.
- Semicambio atado compuesto de contraaguja curva y aguja recta montado con todos sus elementos, tales como resbaladeras, topes, horquilla y muñón.
- Dos conjuntos formados por cupón de carril y contracarril montados con sus placas (IFAV), tornillos, clips, etc.
- Los carriles intermedios y las juntas aislantes se colocarán sueltos.
- Conjunto formado por el corazón montado en sus placas nervadas correspondientes.
- Las traviesas cajón y sus accesorios formarán un conjunto por cada unidad.
- El resto de los accesorios se enviarán en una caja.

El suministro de traviesas deberá ser efectuado normalmente por el fabricante de estas, remitiéndolas directamente a destino siguiendo las prescripciones de la E.T. 03.360.562.7. Todas las traviesas deberán ir dotadas de sus elementos de fijación, incluyendo anclajes, placas elásticas, placas de asiento, tirafondos y sus arandelas (planas o cónicas dobles).

Los datos de detalle en cuanto a la cantidad de bultos, neto y contenido tienen que ser indicados para cada desvío en su lista de envío.

LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación técnica de los Aparatos de Vía o componentes montados sobre madera, que deberá incluir su esquema detallado de montaje, listado de piezas y todos los protocolos de ensayo, se introducirá en una bolsa de polietileno que, a su vez, irá bajo una chapa clavada a la primera traviesa del Aparatos de Vía o componentes.

Toda la documentación de envío de los Aparatos de Vía o componentes montados sobre traviesas de hormigón deberá ser introducida en una envoltura de plástico, la cual se colocará en el interior de la caja que contenga el resto de los accesorios. En esta documentación se incluirá relación de coordenadas o datos que faciliten el montaje en vía



en caso de no existir líneas de referencia, por no realizarse premontaje en taller los Aparatos de Vía o componentes con sus propias traviesas.

EL ETIQUETADO

El SUMINISTRADOR deberá etiquetar todas las cajas y paquetes con piezas o accesorios del desvío, con una chapa de aluminio anodizado de 1 mm. de espesor, 120 mm. de largo y 75 mm. de ancho que se clavará a las cajas o se atará con alambre grueso a los paquetes. Es estas etiquetas se indicarán los siguientes datos con texto azul sobre fondo blanco:

- Nombre del fabricante con letras de 3,5 mm. de altura.
- Localidad del taller con letras de 2,5 mm. de altura
- Marca del fabricante.
- Estación de destino con letras grabadas y pintadas de 3 x 5 mm.
- Marca Adif constituida por su signo de 15 mm. de diámetro y el logotipo "ADIF" según medidas normalizadas acordes con las del signo.
- Designación abreviada del desvío.
- N° de fabricación del desvío.
- N° del bulto en el conjunto de la expedición.
- Peso de la caja o paquete en kilogramos.





AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS ESPECÍFICOS DE VÍA DE ANCHO MIXTO O MÉTRICO PARA LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL. LOTES

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone por el área técnica	Firma: José Alberto Rivas Lozano	Cargo: Gerente de Área de Vía
-----------------------------	----------------------------------	-------------------------------

Firmado electrónicamente por: JOSE ALBERTO RIVAS LOZANO
27.04.2023 21:59:34 CEST

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **MXB91Q445N0JKXQMM038HP4B2C**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

